



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXV - Martes 15 de Marzo de 2011 - Número 4799

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

### SUMARIO

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

##### Consejo de Gobierno

**698.-** Extracto acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2011.

##### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

**699.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Málaga.

**700.-** Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Deporte y Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Halterofilia.

**701.-** Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Deporte y Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Petanca.

**702.-** Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Deporte y Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club de Golf Ciudad de Melilla.

**703.-** Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Deporte y Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Gimnasia Rítmica.

**704.-** Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Deporte y Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Tiro Olímpico.

**705.-** Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Deporte y Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Vela.

**706.-** Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Deporte y Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Pádel.

##### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Secretaría Técnica

**707.-** Orden n.º 276 de fecha 11 de marzo de 2011, relativa a resolución definitiva correspondientes al grupo primero de la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la Universidad para Mayores de Veinticinco años y Cuarenta y Cinco años del Curso 2010/2011.

##### Consejería de Medio Ambiente Contaminación Ambiental

**708.-** Notificación a D. Abdelaziz El Ouazzani.

##### Consejería de Deportes y Juventud Secretaría Técnica

**709.-** Orden n.º 355 de fecha 11 de marzo de 2011, relativa a resolución definitiva de subvenciones concedidas a las Federaciones Deportivas Melillenses 2011.- Actividades Subacuáticas y otros.

#### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

##### Delegación del Gobierno Secretaría General

**710.-** Notificación de resolución de pago de expediente administrativo sancionador n.º 481/2010, a D. Ahmed Amallam El Messaoudi.

**711.-** Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 10/2011, a D. Mohamed Milud Mohamed.

**712.-** Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 506/2010, a D. Hamed Ahmed Amar.

**713.-** Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 471/2010, a D. Uasim El Hammouti Raiss.

- 714.-** Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 547/2010, a D. Lahoucine Aknakay.
- 715.-** Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 504/2010, a D. Ridman Lahfa El Founti.
- 716.-** Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 9/2011, a D.ª Amin Hamed Aissa.
- 717.-** Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 537/2010, a D. Mohamed Embark Mohand.
- 718.-** Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 523/2010, a D. Francisco Heredia Urbano.
- 719.-** Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 425/2010, a D. Karim Yachou.
- 720.-** Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 469/2010, a D. Bruno Rodríguez Lorenzo.
- 721.-** Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 518/2010, a D. José Luis Valverde Sánchez.
- 722.-** Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 539/2010, a D. Soliman Abdela-Lah M'hand.

#### **MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD**

##### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

##### **Dirección Territorial de Melilla**

- 723.-** Notificación a D.ª Hamed Moh Amar, Yamina.

#### **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

##### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla**

- 724.-** Notificación a D.ª Inmaculada Ganzo Morales y otros.

- 725.-** Notificación a D. Abderrahman Mimon Mohamed.

- 726.-** Notificación a la empresa El Chef Melilla, C.B.

##### **Tesorería General de la Seguridad Social**

##### **Dirección Provincial de Melilla**

- 727.-** Notificación a D. Mohamed Mimun Hissan y a la empresa Fabricación Marmol-Marra.

- 728.-** Notificación a Tratamientos Técnicos y otros.

- 729.-** Notificación a D. El Founti Talbi Aziza.

- 730.-** Notificación a D. Boulaayoun Mohamed.

- 731.-** Notificación a D. El Ouariachi Hicham y otros.

##### **Tesorería General de la Seguridad Social**

##### **Unidad de Recaudación Ejecutiva**

- 732.-** Notificación a D. Fourkati Ahmed y otros.

#### **MINISTERIO DE JUSTICIA**

##### **Juzgado de 1.ª Instancia Núm. 5**

- 733.-** Notificación de sentencia a D.ª Samira Hallali, en Juicio de Faltas Inmediato 41/2010.

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

##### **Consejería de Seguridad Ciudadana**

##### **Secretaría Técnica**

- 734.-** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento Derechos Fundamentales 01/2011, seguido a instancias por D. Mustafa Al-Luch Mohamed.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJO DE GOBIERNO

#### A N U N C I O

**698.-** EXTRACTO EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE MARZO DE 2011.

\* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de febrero pasado.

\* Pésame por fallecimiento de D. Juan Antonio Collado Rodríguez.

\* Pésame por fallecimiento padre de D. Javier Meliveo Gorgé.

\* Queda enterado de:

- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, P.A. nº 229/10, D<sup>a</sup>. Isabel Gómez Hernández.

- Auto Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, P.O. nº 1/10, D. Isaac Belilty Aserraf.

- Diligencia de Ordenación Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, P.O. nº 3/10, D. Alberto Da Costa Martínez y M<sup>a</sup>. Félix Solís Castellero.

\* Queda enterado y muestra su conformidad a firma de Convenio de Colaboración entre la CAM y la Facultad de Educación y Humanidades del Campus de Melilla de la Universidad de Granada.

\* Queda enterado y muestra su conformidad a firma de Convenio de Colaboración entre la CAM y el Real Club Marítimo de Melilla.

\* Ejercicio acciones judiciales daños (hundimiento calzada), vehículo 5384-CMD.

\* Personación en P.A. nº 1688/10, daños a rotonda y señal vertical, vehículo 7634-GKD.

\* Personación en P.O. nº 25/2010, Mercantil Hormisan.

\* Personación en D.P. P.A. nº 223/2011, daños a bienes de propiedad municipal.

\* Aprobación propuesta Consejería de Contratación y Patrimonio en relación con cesión local municipal a la Federación Melillense de Gimnasia Rítmica.

\* Aprobación propuesta Consejería de Contratación y Patrimonio en relación con Protocolo General entre el Ministerio de Defensa y la CAM.

\* Aprobación propuesta Consejería de Contratación y Patrimonio en relación con finca en C/ Soledad, nº 1.

\* Aprobación propuesta Consejería de Educación y Colectivos Sociales en relación con Convenio con la C. de Religiosas de M<sup>a</sup>. Inmaculada para desarrollo de un Programa de Escuela Infantil.

\* Aprobación propuesta Consejería de Educación y Colectivos Sociales en relación con Convenio con la C. de Religiosas de M<sup>a</sup>. Inmaculada para desarrollo de un Proyecto de formación en inserción laboral de mujeres en riesgo de exclusión.

\* Licencia Urbanística para edificio de VPO y garajes en parcela S-1 del Acuartelamiento Gabriel de Morales.

\* Licencia Urbanística para edificio de VPO y garajes en parcela S-2 del Acuartelamiento Gabriel de Morales.

\* Aprobación certificación final obras del Proyecto de "Remodelación del Parque Hernández de Melilla".

\* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente de responsabilidad patrimonial D. Oscar Pozo Mohamed.

\* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente de responsabilidad patrimonial D<sup>a</sup>. Mimona Mehand Moh.

\* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente de responsabilidad patrimonial D<sup>a</sup>. Dalia Mohamed Amar.

\* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente de responsabilidad patrimonial D. Antonio Esparza Palomo.I

\* Aprobación Certificación Final obras Proyecto "Modificado del de pavimentación de la C/. de la Piola en el Barrio de la Constitución".

\* Aprobación Certificación Final obras Proyecto "Modificado del de mejora de la accesibilidad y ordenación del tráfico peatonal y rodado entre el

Paseo de las Conchas y las calles de la Ostra y de la Bocana".

\* Aprobación propuesta Consejería de Cultura en relación con "Convenio de Colaboración entre la CAM y la Dirección General del Libro, Archivo y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, para la reproducción de documentos del Archivo General de Simancas".

\* Aprobación propuesta Consejería de Cultura en relación con "Convenio de Colaboración entre la CAM y el Ministerio de Cultura para la aportación y distribución de crédito para adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las Bibliotecas Públicas para el año 2011".

\* Aprobación propuesta Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana en relación con "Convenio de Colaboración entre la Universidad de Málaga y la Ciudad Autónoma de Melilla".

Melilla, 9 de marzo de 2011.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**699.-** El día 08 de marzo de 2011, se ha firmado Convenio Marco de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Málaga.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 09 de marzo de 2011.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En Melilla a 8 de marzo de 2011

R E U N I D O S

DE UNA PARTE: el Ilmo. Sr. D. Carlos Benavides Velasco, Vicerrector de Calidad, Planificación

Estratégica y Responsabilidad Social de la Universidad de Málaga, con C.I.F. Q-2918001-E y domicilio en Plaza de El Ejido s/n, 29071 Málaga, actuando en nombre y representación de dicha Institución, de acuerdo con la delegación de firma conferida por la Excm. Sra. D.ª Adelaida de la Calle Martín, Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga.

Y DE OTRA: el Excmo. Sr. D. Abdelmalik El Barkani Abdelkader, Vicepresidente Segundo del Gobierno y Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla, con C.I.F.: S-7900010-E y domicilio en Plaza de España s/n, 52001 Melilla, actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad, de acuerdo con la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de marzo de 2011.

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto.

E X P O N E N

PRIMERO.- Que la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y la Ley Orgánica de Universidades constituyen un marco de referencia para promover la colaboración de los Organismos Públicos de Investigación y las entidades públicas y privadas.

SEGUNDO.- Que la Universidad de Málaga es una Institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias, que está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla es una entidad territorial dotada de autonomía, potestad normativa reglamentaria y competencias ejecutivas, que está interesada en colaborar con la Universidad de Málaga para desarrollar programas conjuntos.

CUARTO.- Que las Ciudades de Málaga y Melilla vienen manteniendo, tradicionalmente, estrechos vínculos en distintos ámbitos, cursando

sus estudios superiores en la Universidad de Málaga un considerable número de estudiantes melillenses.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad de Málaga y la Ciudad Autónoma de Melilla deciden formalizan el presente Convenio Marco de colaboración de conformidad con las siguientes.

#### C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Finalidad del Convenio de colaboración.

La Universidad de Málaga y la Ciudad Autónoma de Melilla suscriben el presente Acuerdo para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación y la formación.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación.

Las colaboraciones concretas que se pongan en marcha al amparo del presente Convenio Marco se formalizarán mediante la firma de Convenios específicos o Contratos, que podrán ser suscritos, en las condiciones que se estipulen para cada caso, además de por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Málaga, por las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla y por los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación, los Grupos de investigación, los Profesores y los Servicios de la Universidad de Málaga, en virtud de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, en los artículos 155, 156 y 157 de los Estatutos de la Universidad de Málaga y en la Normativa de la Universidad de Málaga para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico.

TERCERA.- Modalidades de colaboración.

A) Ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo e innovación, y formación a realizar en los Departamentos, Institutos Universitarios y Centros de Investigación de la Universidad de Málaga y en las instalaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

B) Prestación de servicios técnicos y de asesoramiento científicos en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas entidades.

C) Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico de empleados, así como de prácticas profesionales de estudiantes y de recién titulados.

D) Organización de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y las nuevas tecnologías.

E) Organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias y jornadas científico- técnicas y de formación.

F) Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas Instituciones, respetando siempre los intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente.

G) Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.

H) Utilización común del equipamiento y de los medios técnicos e instrumentales de ambas partes, para el desarrollo de las actividades que lo requieran en aquellos proyectos que sean de interés mutuo y, si fuese necesario para la realización de estas actividades, adquisición de equipamiento y medios, conforme al régimen que se establezca en los Convenios específicos o Contratos a que diera lugar el presente Convenio Marco.

I) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

CUARTA.- Contenido de los Acuerdos Específicos.

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio específico o Contrato que contendrá, entre otros y según su naturaleza, los siguientes aspectos:

A) Denominación del proyecto y/o del programa.

B) Nombre de los Departamentos, los Institutos Universitarios, los Grupos de investigación, los

Profesores o los Servicios de la Universidad de Málaga que realizarán el proyecto o programa.

C) Definición de los objetivos que se persiguen.

D) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.

E) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el proyecto o programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y, en su caso, la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del Convenio específico o Contrato.

F) Los relacionados con la confidencialidad y publicación de los resultados, la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto o programa y las condiciones de explotación de los mismos, así como el reconocimiento de los derechos morales de los investigadores a aparecer como autores o inventores.

G) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

H) Nombres de las personas que se responsabilizarán, por cada parte, de la marcha del Convenio.

QUINTA.- Normas de funcionamiento.

A) Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco quedarán sometidas a las normas de la Universidad de Málaga y la Ciudad Autónoma de Melilla en la forma que establezcan los Convenios Específicos o Contratos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y unidades o centros donde se realice el trabajo.

B) Las partes colaborarán para obtener financiación de organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de los proyectos y programas que lo requieran.

SEXTA.- Establecimiento de la Comisión Mixta.

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se podrá constituir una Comisión Mixta paritaria.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

SÉPTIMA.- Funciones de la Comisión Mixta.

La Comisión Mixta actuará en representación y por delegación de los órganos de gobierno de ambas entidades y le corresponderán, entre otras, las siguientes funciones:

A) Proponer las líneas de colaboración en los proyectos y programas de investigación, de desarrollo y de innovación, así como de formación, que sean de interés común.

B) Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera.

C) Estudiar y decidir sobre las propuestas de Convenios Específicos u otros Acuerdos entre las partes, presentadas por las unidades dependientes de ambas entidades.

D) Elevar las propuestas que se elaboren a los órganos competentes de ambas partes.

E) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos u otros Acuerdos entre las partes.

F) Realizar el seguimiento de los Convenios específicos que se suscriban.

OCTAVA.- Equipamiento.

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad y el mantenimiento de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, así como los bienes incorpóreos (propiedad intelectual e industrial), será determinada conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, en lo no previsto en aquellas, según se determine, en cada caso, en el Convenio Específico o Contrato correspondiente.

NOVENA.- Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia inicial será de un año. Transcurrido dicho período inicial, sin denuncia por cualquiera de las partes, el Convenio quedará prorrogado por períodos anuales, salvo que, cualquiera de las partes, comunicara a la otra su denuncia, con tres meses de antelación a los respectivos vencimientos. En todo caso, denunciado el presente Convenio, continuarán en vigor los de carácter específico hasta la completa ejecución o terminación del respectivo proyecto o programa de colaboración.

DÉCIMA.- Litigio

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio Asimismo, reconocen la naturaleza administrativa del mismo, por lo que, en caso de divergencias en su interpretación y ejecución o de los Convenios Específicos o Contratos a que dé lugar, acuerdan someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa, renunciando expresamente a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio Marco en el lugar y fecha indicados.

Por la Universidad de Málaga. Carlos Benavides Velasco.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**700.-** El pasado día 26 de enero de 2011, se ha firmado Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Deporte y Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Halterofilia.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 08 de marzo de 2011.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

Melilla, 26 de enero de 2011.

R E U N I D O S

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Francisco Robles Ferrón como Consejero de Deporte y Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla, que suscribe en virtud de su nombramiento como tal mediante Decreto de Presidencia n.º 33 de 16 de julio de 2007.

DE OTRA, D. Ciro Ibáñez Goicoechea, con T.I. X-2685343 R, que actúa como Presidente de la Federación Melillense de Halterofilia (F.M.H.), entidad domiciliada en Melilla.

Previa manifestación de la subsistencia de sus cargos y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto.

E X P O N E N

Primero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que en materia deportiva recoge su Estatuto de Autonomía, y a través de su Consejería de Deporte y Juventud, tiene como objeto la promoción de las actividades deportivas con el fin de lograr hábitos de vida saludables en toda la población.

Segundo.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

Tercero.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, tiene entre sus proyectos prioritarios la promoción de la práctica de los deportes acuáticos, y que la misma esté al alcance de todos los melillenses sin excepción, especialmente para las personas con discapacidad, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

Cuarto.- La Ciudad Autónoma para alcanzar dichos objetivos, propiciará los instrumentos que

se precisen para lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia, y más concretamente a través de la Consejería de Deporte y Juventud (C.D.J.)

Quinto.- Que la Federación Melillense de Halterofilia (F.M.H.), tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo. Así mismo tiene una franca vocación, a pesar de su condición de entidad privada, de constituirse como un servicio a la sociedad melillense, para ello organiza numerosas actividades abiertas a toda la población melillense.

Sexto.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

Séptimo.- Que en base a lo anterior, la C.A. de Melilla y la F.M.H. han decidido colaborar para la preparación de un equipo representativo de Melilla en la copa de España de Halterofilia, y mediante el mismo programa de tecnificación, promover la práctica de la halterofilia.

Octavo.- En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes.

## C L A U S U L A S

### I. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD:

1. Concesión de una ayuda económica de TREINTA MIL EUROS (30.000€) a la F.M.H. para las actividades ligadas al convenio.

2. Esta cantidad de abonará en dos pagos, el primero de quince mil euros (15.000€) a la firma del convenio, y el siguiente de quince mil euros (15.000€) en junio.

3. Asumir los costes de estancia en Melilla de los equipos foráneos (2) que acudieran a nuestra ciudad para la celebración de una concentración (de duración entre 7 y 15 días) de cara a las competiciones objeto del convenio (Copa de España y Copa del Rey).

### II. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE HALTEROFILIA:

1. Formar un equipo de cinco deportistas y un entrenador que representará a Melilla en la Copa de España y en la Copa del Rey de Halterofilia, a celebrar en marzo de 2011 y en noviembre de 2011 respectivamente.

2. Dotar del personal necesario, tanto para el control del uso como para la dirección de la actividad. La contratación de este personal deberá estar al amparo de la legislación vigente laboral, y su no observancia de ello será única responsabilidad de la Federación Melillense de Halterofilia.

3. En cualquier caso, las actividades por parte de la F.M.H. derivadas del presente convenio deberán usarse también para la promoción de la práctica y del nivel de la halterofilia en Melilla.

### III. CARGAS DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE HALTEROFILIA:

a) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y llevar un régimen de contabilidad de acuerdo al Plan General contable adaptado a las entidades deportivas y aprobado por la C.D.

b) Cualquier modificación del proyecto aprobado deberá contar previamente con el visto bueno de la C.D.

c) Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración o patrocinio de la C.D. mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique según los casos por la citada C.D. (LOGO MELILLA DEPORTE).

d) Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la C.D.

e) Presentar a la finalización del proyecto o programa objeto de subvención memoria del mismo.

f) Presentar la documentación económica que se le requiera por la C.D. o por la Consejería de Hacienda.

### IV. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

El convenio se dará por finalizado si cesa sus actividades la F.M.H. o si se usan los fondos para fines distintos de los del presente convenio.

V. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio estará vigente desde el 26.01.2011 al 30.11.2011

VII. ORGANODE CONTROL.

Para el control y seguimiento de este convenio se creará una comisión paritaria formada por dos personas, una propuesta por la Consejería de Deporte a la que le corresponderá la presidencia de la comisión, y otra por la F.M.H., a la que le corresponderá la secretaría de la misma; esta comisión deberá conocer el desarrollo de las actividades objeto del convenio, y su adecuación al mismo, plasmando su conformidad en las actas de las reuniones de la comisión.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Consejería de Deporte.

Francisco Robles Ferrón.

Por la Federación MI Halterofilia.

Ciro Ibáñez Goicoechea.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

**701.-** El pasado mes de enero de 2011, se ha firmado Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Deporte y Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Petanca.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 08 de marzo de 2011.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE MELILLA

Y

LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE PETANCA

Melilla, de enero de 2.011.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Robles Ferrón, Consejero de Deporte y Juventud de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario n.º 13, de la misma fecha).

De otra, D. Miguel Alemán Ferre, domiciliado en Melilla, en nombre y representación de la Federación Melillense de Petanca, entidad inscrita en el Libro-Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma al n.º 1, página 101 de la Sección III de fecha 19 de octubre de 1999.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen se reconocen capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto y otorgar el presente Convenio, y al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las Federaciones Deportivas, configurándolas como asociaciones jurídico-privadas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

Segundo.- Por otra parte, el R.D. 1383/97 por el que se traspasan determinadas funciones y servicios en materia de Cultura y Deporte, dispone que corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla "la gestión de instalaciones propias. Dicha gestión comprende la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos".

Tercero.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

Cuarto.- Que la Consejería de Deporte tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción,

dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

Quinto.- La Consejería de Deporte para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Sexto.- Que la Federación Melillense de Petanca, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

Séptimo.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

Octavo.- Que en base a lo anterior, la Consejería de Deporte de la C.A. de Melilla y la Federación Melillense de Petanca, han decidido colaborar para la promoción de la petanca y en el mantenimiento del centro deportivo conocido como Complejo de Petanca, ubicada en el Polígono S.E.P.E.S..

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes.

## C L A U S U L A S

### I. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD:

1. Conceder la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) a la Federación Melillense de Petanca, para sufragar:

a) La organización de los acontecimientos deportivos y actuaciones dentro de su ámbito, relacionadas en el anexo I.

b) El mantenimiento en adecuado estado de uso, de las instalaciones del Complejo de Petanca del Polígono S.E.P.E.S., así como la dirección de sus actividades.

c) Adquisición de material deportivo para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.

2. Ceder para su gestión a la Federación Melillense de Vela, la instalación "Complejo de Petanca de la Ciudad Autónoma".

No obstante, la Consejería de Deporte podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma, debiendo comunicarlo previamente a la Federación Melillense de Petanca.

3. Cubrir los gastos que ocasione la cobertura del Seguro Obligatorio Deportivo de los deportistas afiliados a la Federación Melillense de Petanca, para ello la Federación remitirá a la Consejería un listado según modelo, con los deportistas menores de 17 años, y ésta formalizará su cobertura. En el caso de mayores de 16 años, será la propia Federación la que asegure a los deportistas, y posteriormente remitirá los listados de los deportistas junto los justificantes de abono.

4. La cantidad concedida de VEINTE MIL EUROS (20.000€), para los fines establecidos en el punto anterior, se abonarán en cuatro pagos de igual importe (5.000€), a realizar el primer mes de cada trimestre natural.

### II. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE PETANCA:

1. Respecto del uso de la instalación, la Federación tendrá estos deberes:

a) Aplicar las tarifas existentes de uso de la instalación.

b) La Federación se obliga a mantener en buen estado la instalación deportiva y, en su caso, las obras que construyere.

c) Las obras que la Federación realice, que deberán contar con la previa autorización de la Ciudad Autónoma, revertirán en la Ciudad Autónoma.

d) La Ciudad Autónoma podrá dejar sin efecto el convenio si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.

e) La Federación deberá dejar libre y vacía la instalación, y a disposición de la Ciudad Autónoma dentro del plazo.

f) La Federación reconoce la potestad de la Ciudad Autónoma de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

g) Correrá a cargo de la Federación la vigilancia y fiel reproducción del control de la instalación.

h) La Federación remitirá mensualmente la relación de las actividades realizadas, así como la programación del siguiente período.

i) Así mismo, la Federación elaborará un proyecto de presupuesto con previsión de ingresos.

2. Desarrollar las actividades recogidas en el anexo I.

3. Al Club de Petanca Melilla, y en el Complejo de Petanca, se le continuará facilitando el uso de un local, y se le dará el uso preferente a sus socios de dos pistas del complejo, en la forma que se concretará en el seno de la comisión de seguimiento. Para ello se les facilitará el libre acceso a la instalación. Todo ello derivado de lo acordado por las partes en 2010 al respecto.

Esta cláusula se respetará en caso de que se construya un nuevo edificio de servicios del complejo.

### III. CARGAS DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE PETANCA:

a) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y llevar un régimen de contabilidad de acuerdo al Plan General contable adaptado a las entidades deportivas y aprobado por la C.D.

b) Cualquier modificación del proyecto aprobado deberá contar previamente con el visto bueno de la C.D.

c) Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración o patrocinio de la C.D. mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique según los casos por la citada C.D. Así mismo se deberá incluir el logo "MELILLA DEPORTE" en todas las comunicaciones escritas de la F.M.V..

d) Informar a la Asamblea de la entidad del contenido pormenorizado del CONVENIO en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la misma. Dicho cumplimiento se comunicará por escrito a la C.D.

e) Colaborar con la C.D. en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

f) Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la C.D.

g) Presentar a la finalización del CONVENIO memoria del mismo.

h) Presentar la documentación económica que se le requiera por la C.D. o por la Consejería de Hacienda.

### IV. JUSTIFICACIÓN DEL ABONO DEL PRECIO

La Federación Melillense de Petanca, a la finalización del período anual (vigencia del convenio), deberá justificar ante la Ciudad Autónoma (Consejería de Deporte y Consejería de Hacienda) la cantidad económica recibida, y en todo caso antes de recibir la siguiente junto con la memoria de actividades.

Los gastos de los distintos pagos establecidos en la cláusula II se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio, con validez en el tráfico jurídico o mercantil, o con eficacia administrativa en los términos establecidos en la normativa vigente.

### V. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

El convenio se dará por finalizado si la Federación Melillense de Petanca no hace el uso de los medios descrito en este Convenio, o si cesa sus actividades; en estos casos, tanto las instalaciones objeto de cesión en este convenio como el material adquirido en el período de vigencia del convenio, revertirán a la Ciudad Autónoma de Melilla.

### VI. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio estará vigente desde el 01.01.2011 al 31.12.2011.

### VII. ORGANISMO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el control y seguimiento de este convenio se creará una comisión paritaria formada por cuatro personas, dos serán propuestas por la Consejería

de Deporte a la que le corresponderá la presidencia de la comisión, y otras dos por la Federación Melillense de Petanca a la que le corresponderá la secretaría de la misma; esta comisión deberá conocer el desarrollo de las actividades objeto del convenio, y su adecuación al mismo, plasmando su conformidad en las actas de las reuniones de la comisión que se celebrarán con periodicidad trimestral.

VIII. La Federación Melillense de Petanca en virtud del presente convenio se obliga frente a la Consejería de Deporte, al desarrollo inexcusable de las actividades relacionadas en el anexo I, y al mantenimiento en adecuado estado para su uso de las instalaciones cedidas por ésta.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Fdo.: Francisco Robles Ferrón.

Fdo.: Miguel Alemán Ferre.

#### ANEXO I

(Convenio 2.011)

#### FEDERACIÓN MELILLENSE DE PETANCA

1. Actividades de gestión y administración federativas.

2. Organización de competiciones oficiales.

. Calendario territorial.

. Copa Federación.

3. Establecer las fórmulas para designar la representación de la petanca melillense en los Campeonatos de España.

4. Ejercer el control de acceso, organización del uso y colaborar al adecuado mantenimiento del Complejo de Petanca.

5. Apoyo sin coste alguno a los eventos deportivos organizados por la Consejería de Deporte y Juventud.

6. Obtener recursos económicos públicos y privados, que permitan desarrollar programas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos mencionados.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL

702.- El pasado día 22 de febrero de 2011, se ha firmado Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Deporte y Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club de Golf Ciudad de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 08 de marzo de 2011.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (Consejería de Deporte y Juventud) Y EL CLUB DE GOLF CIUDAD MELILLA

Melilla, 22 de febrero de 2010.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Robles Ferrón, Consejero de Deporte y Juventud de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario n.º 13, de la misma fecha).

De otra, el Sr. D. Enrique Bohórquez López-Dóriga, Presidente del Club de Golf Ciudad de Melilla, legitimado para representar a dicha entidad en virtud de lo que establecen los estatutos por los que se rige la misma.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen se reconocen capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto y otorgar el presente Convenio, y al efecto.

#### EXPONEN

Primero.- Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las entidades deportivas, configurándolas como asociaciones jurídico-privadas.

das, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones de apoyo a las instituciones públicas.

Segundo.- Por otra parte, el R.D. 1383/97 por el que se traspasan determinadas funciones y servicios en materia de Cultura y Deporte, dispone que corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla "la gestión de instalaciones propias. Dicha gestión comprende la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos".

Tercero.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social y/o una potencial repercusión socioeconómica importante.

Cuarto.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

Quinto.- La Ciudad Autónoma para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Sexto.- Que el Club de Golf Ciudad de Melilla, tiene entre sus objetivos, la colaboración para la promoción de la práctica del golf, en el territorio de la Ciudad de Melilla.

Séptimo.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

Octavo.- Que en base a lo anterior, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club de Golf de la Ciudad de Melilla, han decidido colaborar para la promoción del golf en Melilla, y para la gestión del centro deportivo conocido como Campo de Golf Público de Melilla, de nueve hoyos ubicado en la antigua Granja de Caballería.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes.

## C L Á U S U L A S

### I. OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

#### I.1. PRESUPUESTO:

Por el presente convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a abonar al Club de Golf Ciudad de Melilla, la cantidad de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000€), con cargo a las, partida presupuestaria 18 34100 48902 de convenios de la Consejería de Deporte y Juventud del ejercicio 2011, para atender las necesidades de la promoción del golf y de la citada instalación, reflejadas en los informes técnicos respectivos y en el anexo I del presente convenio, y que se desglosan en el punto siguiente.

Esta cantidad se abonará en dos pagos, con los siguientes importes y fechas:

1º) Sesenta mil euros (55.000€), en FEBRERO/2011.

2º) Sesenta mil euros (55.000€), en ABRIL/2011.

#### I.2 OBJETO DEL CONVENIO:

La Ciudad Autónoma de Melilla, señala como actividades a cubrir con la cantidad reseñada en el punto anterior, las siguientes:

a) Gestión del campo público de golf de Melilla, de acuerdo con las necesidades reflejadas en el informe técnico de los servicios competentes de la Consejería de Deporte y Juventud. (Anexo I).

b) Promoción del golf en Melilla, que al menos deberá comprender las siguientes acciones.

- Calendario oficial de torneos, que deberá fijar al menos uno al trimestre.

- Escuela Pública de Golf.

- Escuela de Golf.

c) Mantenimiento y equipamiento para su buen estado, del campo y de la casa club y sus anexos,

y de las condiciones necesarias para el juego en el campo y mayor bienestar de los jugadores. Ello con excepción de lo que compete a la empresa adjudicataria del mantenimiento del césped.

### I.3. MEDIOS DEL CONVENIO:

-Ceder para su gestión el Campo Público de Golf al Club de Golf Ciudad de Melilla, ubicado en la antigua Granja de Caballería.

-No obstante, la Ciudad Autónoma de Melilla, podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma.

## II. OBLIGACIONES DEL CLUB DE GOLF CIUDAD DE MELILLA.

a) Mantendrá la puesta a punto del campo público de golf de Melilla, de tal suerte que el mismo cumpla los requisitos y normas que rigen esta materia deportiva en el ámbito nacional e internacional.

b) Realizará todas las actuaciones precisas para garantizar la homologación de dichas instalaciones, que posibiliten el desarrollo de competiciones de carácter oficial, corriendo a su cargo los gastos que ello origine.

c) Dará prioridad a las actuaciones que hagan el campo más accesible y sin barreras ni obstáculos que imposibiliten la libre circulación de personas con minusvalía física o de edad avanzada. Asimismo, los espacios interiores del Campo deberán estar provistos de las instalaciones necesarias para su normal utilización por estas personas, siempre que lo permita la naturaleza de la práctica de este deporte.

d) Solicitará la autorización de la Ciudad Autónoma para la realización de obras en el campo de golf, que en el plazo máximo de un mes resolverá. Una vez obtenida la autorización de la Consejería de Deporte y Juventud, se solicitarán los permisos y licencias legales de los órganos competentes legales pertinentes y una vez obtenidos se podrán iniciar las obras.

Las actuaciones y adquisiciones que el club realice revertirán en la Ciudad Autónoma, propietaria del campo de golf.

e) Desarrollará todas las actividades propias de su labor como entidad promotora del golf, reflejadas en el Anexo II del presente convenio.

f) Cederá el uso del campo de golf sin cargo alguno a la Ciudad Autónoma, debiendo ésta solicitarlo con la antelación debida para no afectar el normal funcionamiento del campo.

g) Elaborará con frecuencia mensual un informe sobre el estado de mantenimiento del campo, que remitirá a la Consejería de Deporte y Juventud, con el asesoramiento del green-keeper. Para ello la empresa responsable del mantenimiento del campo, remitirá al director del campo un informe mensual sobre su estado, quién se coordinará en las actuaciones que procedan con la Dirección de Instalaciones Deportivas, que deberá autorizarlas preceptivamente y siempre a la mayor brevedad.

Si sobreviniera una situación de gravedad y urgente resolución para el estado del campo, deberá notificarlo con urgencia a la misma instancia. Así mismo se remitirá semanalmente la estadística de usuarios del campo.

h) Cobrará de los usuarios las tasas que abonen por el uso del campo, e ingresará estas cuantías en la Ciudad Autónoma, que llevará el control de estos ingresos públicos mediante los sistemas de control pertinentes.

i) Fiscalizará que se cumpla la normativa estatal sobre Instalaciones y en concreto garantizará lo siguiente:

.Establecerá un horario que asegure la máxima disponibilidad horaria posible y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos.

.El Campo de Golf deberá ser puesto a disposición de la Comunidad para su uso público, con las limitaciones propias de la práctica de este deporte. Para ello elaborará y aplicará en su caso las Normas de Acceso y Uso del Campo de Golf, que se aprobará por la Comisión Paritaria creada al efecto de este convenio.

.Además, se obliga a realizar cualquier gestión tendente a colaborar a mantener el citado Campo de Golf en condiciones óptimas de uso, aunque no esté expresada más arriba.

j) La Ciudad Autónoma podrá dejar sin efecto el convenio si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.

k) Deberá dejar libres y vacías las instalaciones del campo, y a disposición de la Ciudad Autónoma dentro del plazo de 15 días desde la comunicación.

l) El club de golf Ciudad de Melilla, reconoce la potestad de la Ciudad Autónoma de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

m) Remitirá mensualmente la relación de las actividades realizadas, así como la programación del siguiente período, en un modelo a determinar.

n) A la finalización del convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad recibida en los modelos que se adjuntan.

### III. CARGAS DEL CLUB DE GOLF CIUDAD DE MELILLA.

Este club deberá:

a) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y llevar un régimen de contabilidad de acuerdo al Plan General contable adaptado a las entidades deportivas.

b) Contar previamente con el Visto Bueno de la Ciudad Autónoma a cualquier modificación de las actividades objeto del convenio.

c) Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma/ Consejería de Deporte y Juventud, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique al efecto. Así mismo en el campo constará en lugares notorios dicha colaboración.

d) Informar a la Asamblea de la entidad del contenido del proyecto o programa subvencionado en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la misma. Dicho cumplimiento se comunicará por escrito a la Consejería de Deporte (C.D.).

e) Colaborar con la C.D. en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

f) Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la C.D. además de los antes reseñados.

g) Presentar la documentación económica que se le requiera por la Ciudad Autónoma.

### IV. JUSTIFICACIÓN DEL ABONO DEL PRECIO

El Club de Golf Ciudad de Melilla, a la finalización del período (vigencia del convenio), deberá justificar ante la Ciudad Autónoma (Consejería de Deporte y Consejería de Hacienda) la cantidad económica recibida, y en todo caso antes de recibir la siguiente junto con la memoria de actividades. Para ello usará el Anexo III del Presente convenio.

Los gastos de los distintos pagos establecidos en la cláusula 12. y III se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio, con validez en el tráfico jurídico o mercantil, o con eficacia administrativa en los términos establecidos en la normativa vigente. La justificación también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas.

### V. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

El convenio se dará por finalizado si el club de golf Ciudad de Melilla, no hace el uso de la subvención descrito en los anexos I y II de este Convenio, o si cesa sus actividades; en estos casos, tanto las instalaciones objeto de cesión en este convenio como el material adquirido en el período de vigencia del convenio, revertirán a la Ciudad Autónoma de Melilla.

### VI. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio estará vigente desde el 01.01.2011 al 30.06.2011, pudiendo ser renovado por otros seis meses, si así lo propone ambas partes.

### VII. ORGANISMO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el control y seguimiento de este convenio se creará una comisión paritaria formada por cuatro personas, dos serán propuestas por la Consejería de Deporte a la que le corresponderá la presidencia de la comisión, y otras dos por el Club de Golf Ciudad de Melilla, la que le corresponderá la secretaría de la misma; esta comisión deberá conocer el desarrollo de las actividades objeto del convenio, y su adecuación al mismo, plasmando su conformidad en las actas de las reuniones de la comisión que se celebrarán con periodicidad trimestral.





**ASIENTO CONTABLE 5. Por subvenciones de otras Administraciones Públicas  
(excluidas C. Autónoma)**


**ASIENTO CONTABLE 6. Por otros conceptos**


TOTAL INGRESOS REALIZADOS.....

**BALANCE REAL:**

INGRESOS																				
GASTOS																				
RESULTADO																				

En Melilla, a..... de.....de

(Firma del Presidente y Sello del Club/Federación)

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**703.-** El pasado día 14 de febrero de 2011, se ha firmado Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Deporte y Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Gimnasia Rítmica.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 8 de marzo de 2011.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Robles Ferrón como Consejero de Deporte y Juventud de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, que ejerce dicho cargo en virtud del Decreto de Presidencia nº 33 de 16 de julio de 2007 (BOME Extraordinario de 16 de julio de 2007).

De otra, la Sra. Presidenta de la Federación Melillense de Gimnasia Rítmica, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Conca Delgado, con D.N.I. nº 74.355.334 Z y facultada para este acto en virtud de la documentación obrante al efecto en la Consejería de Deporte.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen se reconocen capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto y otorgar el presente Convenio, y al efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que en materia deportiva recoge su Estatuto de Autonomía, y a través de su Consejería de Deporte, tiene como objeto la promoción de las actividades deportivas con el fin de lograr hábitos de vida saludables en toda la población.

Segundo.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes

las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

Tercero.- Que la Consejería de Deporte tiene entre sus proyectos el lograr promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso. Además apoyará las actuaciones necesarias para la mejora técnica y competitiva de los deportistas melillenses.

Cuarto.- La Consejería de Deporte para alcanzar dichos objetivos, podrá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Quinto.- Que la Federación Melillense de Gimnasia Rítmica, inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de Melilla, pág. 112 con el nº 9, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba..

Sexto.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

Séptimo.- Que en base a lo anterior, la C.A. de Melilla y la Federación Melillense de Gimnasia Rítmica, han decidido colaborar para la progresión técnica del grupo de competición dependiente de la Federación.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes.

ESTIPULACIONES

I. OBJETO.-

La mejora de la competitividad de las gimnastas melillenses en los Campeonatos de España y en otros campeonatos a celebrar.

II. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE DEPORTE.-

La Consejería se compromete a abonar la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000€) a la Federación Melillense de Gimnasia Rítmica, para ayudar a sufragar los gastos originados con motivo de las actividades que promuevan alcanzar lo señalado en el punto anterior.

### III. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE GIMNASIA RÍTMICA.-:

1. Realizar las gestiones para lograr las instalaciones necesarias.
2. Dotar al grupo/equipo de competición, de personal capacitado para sus actividades.
3. Adquirir el material necesario para sus actividades.
4. Fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan cubrir el total del presupuesto de la Escuela y cumplir los objetivos programados.
5. A la finalización de la actividad, deberá justificar ante la Ciudad Autónoma la cantidad económica recibida, y en todo caso antes de recibir la siguiente ayuda económica.
6. En toda comunicación externa de la federación, deberá constar el logotipo de la Ciudad Autónoma y Consejería de Deporte, incluidos escritos, credenciales, etc..
7. La federación Melillense de Gimnasia Rítmica se compromete a presentar equipos representativos en los campeonatos que ambas entidades así lo acuerden.

### IV. DURACION DEL CONVENIO.-

El presente convenio cubre el período que va desde el día 1 de enero de 2011 al 30 de junio de 2011.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Consejería de Deporte.

Francisco Robles Ferrón.

Por la Federación Melillense de G. Rítmica.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Conca Delgado.

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL

**704.-** El pasado mes de enero de 2011, se ha firmado Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Deporte y Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Tiro Olímpico.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 8 de marzo de 2011.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO

Melilla, de enero de 2011

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Robles Ferrón, Consejero de Deporte y Juventud de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario n.º 13, de la misma fecha).

De otra, el Sr. D. JUAN MANUEL MUÑOZ PEREZ, con D.N.I. n.º 45.266.356- X, en representación de la Federación Melillense de TIRO OLÍMPICO, entidad inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de Melilla con el n.º 25 el día 29 de diciembre de 2000.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen se reconocen capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto y otorgar el presente Convenio, y al efecto

### EXPONEN

Primero.- Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las Federaciones Deportivas, configurándolas como asociaciones jurídico-

privadas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

Segundo.- Por otra parte, el R.D. 1383/97 por el que se traspasan determinadas funciones y servicios en materia de Cultura y Deporte, dispone que corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla "la gestión de instalaciones propias. Dicha gestión comprende la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos".

Tercero.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

Cuarto.- Que la Consejería de Deporte tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

Quinto.- La Consejería de Deporte para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Sexto.- Que la Federación Melillense de TIRO OLIMPICO, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

Séptimo.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

Octavo.- Que en base a lo anterior, la Consejería de Deporte de la C.A. de Melilla y la Federación Melillense de TIRO OLIMPICO han decidido colaborar para la promoción del deporte del tiro y el mantenimiento del centro deportivo conocido como Galería de Tiro de Aire "Mosqueteros".

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### I. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERIA DE DEPORTE Y JUVENTUD:

1. Conceder a la Federación Melillense de TIRO OLIMPICO la cantidad de SETENTA MIL EUROS (70.000€), para sufragar:

a) La organización de los acontecimientos deportivos y actuaciones dentro de su ámbito, relacionadas en el anexo I de este convenio.

b) Apertura y apoyo al mantenimiento de la Galería de Tiro de Aire comprimido de la Ciudad Autónoma, ubicada en el Complejo Alvarez Claro.

c) Adquisición de material deportivo para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, y en especial de la Escuela de Tiro de Aire.

2. Ceder para su gestión a la Federación Melillense de TIRO OLIMPICO, la galería de tiro de aire comprimido ubicada en el complejo "Alvarez Claro".

No obstante, la Consejería de Deporte podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma, debiendo comunicarlo previamente a la citada Federación.

3. Sufragar los gastos que ocasione la cobertura del Seguro Obligatorio Deportivo de los deportistas afiliados a la Federación Melillense de TIRO OLIMPICO, para ello la Federación remitirá a la Consejería un listado según modelo, con los deportistas menores de 17 años, y ésta formalizará su cobertura. En el caso de mayores de 16 años, será la propia Federación la que asegure a los deportistas, y posteriormente remitirá los listados de los deportistas junto los justificantes de abono.

4. La Consejería de Deporte abonará SETENTA MIL EUROS (70.000 €), para los fines establecidos en el punto anterior, en cuatro partes iguales (17.500 €), efectuándose los pagos durante el primer mes de cada trimestre natural del ejercicio anual.

## II. OBLIGACIONES DE LA FEDERACION MELILLENSE DE TIRO OLIMPICO.

La Federación Melillense de Tiro, en cuanto a la instalación deberá estar a lo siguiente:

a) Aplicar las tarifas vigentes de uso de la instalación, remitidas desde la Consejería, desde la que se ejercerá el control y fiscalización de las mismas.

b) La Federación se obliga a mantener en buen estado la instalación deportiva y, en su caso, las obras que construyere, que deberán estar autorizadas por el órgano competente en materia de patrimonio y contar en todo caso con las licencias urbanísticas preceptivas

c) La Ciudad Autónoma podrá dejar sin efecto el convenio si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.

d) La Federación deberá dejar libre y vacía la instalación, y a disposición de la Ciudad Autónoma a partir del plazo de quince desde la notificación al efecto.

e) La Federación reconoce la potestad de la Ciudad Autónoma de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

f) Correrá a cargo de la Federación la vigilancia y control de la instalación.

g) La Federación remitirá mensualmente la relación de las actividades realizadas, así como la programación del siguiente período mensual.

h) Así mismo, la Federación elaborará un proyecto de presupuesto con previsión de ingresos.

## III. Cargas de la Federación Melillense de TIRO OLIMPICO.

La Federación Melillense de T.O. deberá:

a) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y llevar un régimen de contabilidad de acuerdo al Plan General contable adaptado a las entidades deportivas y aprobado por la C.D

b) Solicitar la aprobación de la CD. para cualquier modificación del proyecto aprobado.

c) Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración o patrocinio de la Consejería

de Deporte (C.D.) mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la citada C.D.

d) Informar a la Asamblea de la entidad del contenido pormenorizado del proyecto o programa subvencionado en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la misma. Dicho cumplimiento se comunicará por escrito a la C.D.

e) Colaborar con la C.D. en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

f) Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la C.D.

g) Presentar la documentación económica que se le requiera por la C.D. o por la Consejería de Hacienda.

## IV. JUSTIFICACION DEL ABONO DEL PRECIO

La Federación Melillense de T.O., a la finalización del período anual (vigencia del convenio), deberá justificar ante la Ciudad Autónoma (Consejería de Deporte y Consejería de Hacienda) la cantidad económica recibida, y en todo caso antes de recibir la siguiente junto con la memoria de actividades.

Los gastos de los distintos pagos establecidos en la cláusula II se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio, con validez en el tráfico jurídico o mercantil, o con eficacia administrativa en los términos establecidos en la normativa vigente. La justificación también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas.

## V. CAUSAS DE RESCISION DEL CONVENIO

El convenio se dará por finalizado si la Federación Melillense de T.O. no hace el uso de la subvención descrito en este Convenio, o si cesa sus actividades; en estos casos, tanto las instalaciones objeto de cesión en este convenio como el material adquirido en el período de vigencia del convenio, revertirán a la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### VI. DURACION DEL CONVENIO.

El presente Convenio estará vigente desde el 01.01.2011 al 31.12.2011.

#### VIII. ORGANODE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Para el control y seguimiento de este convenio se creará una comisión paritaria formada por cuatro personas, dos serán propuestas por la Consejería de Deporte y otras dos por la Federación Melillense de TIRO OLIMPICO; esta comisión deberá conocer el desarrollo de las actividades objeto del convenio, y su adecuación al mismo, plasmando su conformidad en las actas de las reuniones de la comisión que se celebrarán con periodicidad trimestral.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Consejería de Deporte y Juventud.

Francisco Robles Ferrón.

Por la Federación Melillense de Tiro Olímpico.

Juan M. Muñoz Pérez.

#### ANEXO I

(CONVENIO 2011)

#### FEDERACION DE TIRO OLIMPICO

1. Actividades de gestión y administración federativas.

2. Escuela de iniciación al tiro olímpico.

3. Escuela de tecnificación.

4. Competiciones autonómicas.

Nota: Los trofeos de estas competiciones serán facilitados por la Consejería de Deporte si se trata de los campeonatos de Melilla.

5. Apertura y apoyo al mantenimiento de las instalaciones de la Galería de Tiro de Aire.

6. Apoyo académico a los deportistas seleccionados.

7. Desarrollar actividades que promuevan la mejora del nivel técnico de sus tiradores (clínicas, concentraciones y participación en competiciones peninsulares).

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### DIRECCIÓN GENERAL

**705.-** El pasado mes de enero de 2011, se ha firmado Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Deporte y Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Vela.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 8 de marzo de 2011.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

#### LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE VELA

Melilla, de enero de 2011

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Robles Ferrón, Consejero de Deporte y Juventud de la CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario n.º 13, de la misma fecha).

De otra, D. Carlos Rivas Martín, con D.N.I. n.º 45.265.148-K, en nombre y representación de la Federación Melillense de Vela, entidad inscrita en el Libro-Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma al n.º 20, página 101 de la Sección III de fecha 24 de febrero de 2000.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen se reconocen capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto y otorgar el presente Convenio, y al efecto

#### EXPONEN

Primero.- Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las Federaciones Deportivas, configurándolas como asociaciones jurídico-privadas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

Segundo.- Por otra parte, el R.D. 1383/97 por el que se traspasan determinadas funciones y servicios en materia de Cultura y Deporte, dispone que corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla "la gestión de instalaciones propias. Dicha gestión comprende la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos".

Tercero.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

Cuarto.- Que la Consejería de Deporte tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

Quinto.- La Consejería de Deporte para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Sexto.- Que la Federación Melillense de Vela, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

Séptimo.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

Octavo.- Que en base a lo anterior, la Consejería de Deporte de la C.A. de Melilla y la Federación Melillense de Vela han decidido colaborar para la promoción de la vela deportiva y en el mantenimiento del centro deportivo conocido como Escuela de Vela Autónoma, ubicada en el Puerto Deportivo.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes.

## CLÁUSULAS

### I. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERIA DE DEPORTE Y JUVENTUD:

1. Conceder la cantidad de SETENTA MIL EUROS (70.000€), a la Federación Melillense de Vela, para sufragar:

a) La organización de los acontecimientos deportivos y actuaciones dentro de su ámbito, relacionadas en el anexo I.

b) El apoyo al mantenimiento de las instalaciones de la Escuela de Vela Autónoma, ubicada en el Puerto Deportivo de Melilla, así como de sus actividades.

c) Adquisición de material deportivo para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, y en especial de la Escuela de Vela.

2. Ceder para su gestión a la Federación Melillense de Vela, la instalación "Escuela de Vela Autónoma".

La Federación Melillense de Vela ubicará allí su sede.

No obstante, la Consejería de Deporte podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma, debiendo comunicarlo previamente a la Federación Melillense de Vela.

3. Cubrir los gastos que ocasione la cobertura del Seguro Obligatorio Deportivo de los deportistas afiliados a la Federación Melillense de Vela, para ello la Federación remitirá a la Consejería un listado según modelo, con los deportistas menores de 17 años, y ésta formalizará su cobertura. En el caso de mayores de 16 años, será la propia Federación la que asegure a los deportistas, y posteriormente remitirá los listados de los deportistas junto los justificantes de abono.

4. La cantidad concedida de SETENTA MIL EUROS (70.000€), para los fines establecidos en el punto anterior, se abonarán en cuatro pagos de igual importe (17.500€), a realizar el primer mes de cada trimestre natural.

### II. OBLIGACIONES DE LA FEDERACION MELILLENSE DE VELA.

1. Respecto del uso de la instalación, la Federación tendrá estos deberes:

a) Aplicar las tarifas de uso de la instalación, que serán aprobadas en el seno de la comisión paritaria, donde se ejercerá el control y fiscalización de las mismas.

b) La Federación se obliga a mantener en buen estado la instalación deportiva y, en su caso, las obras que construyere.

c) Las obras que la Federación realice, que deberán contar con la previa autorización de la Ciudad Autónoma, revertirán en la Ciudad Autónoma.

d) La Ciudad Autónoma podrá dejar sin efecto el convenio si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.

e) La Federación deberá dejar libre y vacía la instalación, y a disposición de la Ciudad Autónoma dentro del plazo.

f) La Federación reconoce la potestad de la Ciudad Autónoma de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

g) Correrá a cargo de la Federación la vigilancia y control de la instalación.

h) La Federación remitirá mensualmente la relación de las actividades realizadas, así como la programación del siguiente período.

i) Así mismo, la Federación elaborará un proyecto de presupuesto con previsión de ingresos.

2. Desarrollar las actividades recogidas en el anexo I.

### III. Cargas de la Federación Melillense de Vela.

a) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y llevar un régimen de contabilidad de acuerdo al Plan General contable adaptado a las entidades deportivas y aprobado por la C.D.

b) Cualquier modificación del proyecto aprobado deberá contar previamente con el visto bueno de la C.D.

c) Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración o patrocinio de la C.D. me-

d) La inclusión de la imagen corporativa que se indique según los casos por la citada C.D. Así mismo se deberá incluir el logo "MELILLA DEPORTE" en todas las comunicaciones escritas de la F.M.V..

d) Informar a la Asamblea de la entidad del contenido pormenorizado del proyecto o programa subvencionado en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la misma. Dicho cumplimiento se comunicará por escrito a la C.D.

e) Colaborar con la C.D. en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

f) Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la C.D.

g) Presentar a la finalización del proyecto o programa objeto de subvención memoria del mismo.

h) Presentar la documentación económica que se le requiera por la C.D. o por la Consejería de Hacienda.

### IV. JUSTIFICACION DEL ABONO DEL PRECIO

La Federación Melillense de Vela, a la finalización del período anual (vigencia del convenio), deberá justificar ante la Ciudad Autónoma (Consejería de Deporte y Consejería de Hacienda) la cantidad económica recibida, y en todo caso antes de recibir la siguiente junto con la memoria de actividades.

Los gastos de los distintos pagos establecidos en la cláusula II se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio, con validez en el tráfico jurídico o mercantil, o con eficacia administrativa en los términos establecidos en la normativa vigente. La justificación también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas.

### V. CAUSAS DE RESCISION DEL CONVENIO

El convenio se dará por finalizado si la Federación Melillense de Vela, no hace el uso de la subvención descrito en este Convenio, o si cesa

sus actividades; en estos casos, tanto las instalaciones objeto de cesión en este convenio como el material adquirido en el período de vigencia del convenio, revertirán a la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### VI. DURACION DEL CONVENIO.

El presente Convenio estará vigente desde el 01.01.2011 al 31.12.2011.

#### VIII. ORGANODE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Para el control y seguimiento de este convenio se creará una comisión paritaria formada por cuatro personas, dos serán propuestas por la Consejería de Deporte a la que le corresponderá la presidencia de la comisión, y otras dos por la Federación Melillense de Vela, a la que le corresponderá la secretaría de la misma; esta comisión deberá conocer el desarrollo de las actividades objeto del convenio, y su adecuación al mismo, plasmando su conformidad en las actas de las reuniones de la comisión que se celebrarán con periodicidad trimestral.

VIII. La Federación Melillense de Vela en virtud del presente convenio se obliga frente a la Consejería de Deporte, al desarrollo inexcusable de las actividades relacionadas en el anexo I, y al mantenimiento en adecuado estado para su uso de las instalaciones cedidas por ésta.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Consejería de Deporte y Juventud.

Francisco Robles Ferrón.

Por la Federación Melillense de Vela.

Carlos Rivas Martín.

#### ANEXO I

(CONVENIO 2011)

#### FEDERACION DE VELA

1. Actividades de gestión y administración federativas.

2. Organización de regatas oficiales.

\* Copa de Melilla

\* Calendario de regatas territorial.

\* Copa Federación.

Nota: Los trofeos de estas competiciones serán facilitados por la Consejería de Deporte si se trata de los campeonatos de Melilla.

3. Actividades de vela para personas con discapacidad, con especial apoyo a la Consejería en este ámbito.

4. Funcionamiento durante todo el año 2010 de la Escuela de Vela Autónoma (personal, combustible, material fungible, atraques, ...).

5. Apoyo sin coste alguno a los eventos deportivos organizados por la Consejería de Deporte y Juventud.

6. Obtener recursos económicos públicos y privados, que permitan desarrollar programas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos mencionados.

7. Mantenimiento de la Escuela Autónoma de Vela, ubicada en el Puerto Deportivo de Melilla.

8. Organización y desarrollo del concurso escolar "La escuela a toda vela".

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### DIRECCIÓN GENERAL

**706.-** El pasado día 25 de enero de 2011, se ha firmado Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Deporte y Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Pádel.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 8 de marzo de 2011.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

#### LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE PÁDEL

Melilla, 25 de enero de 2011

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Robles Ferrón, Consejero de Deporte y Juventud de la CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario n.º 13, de la misma fecha).

De otra, el Sr. Presidente de la Federación Melillense de Pádel, D. Enrique Díaz Otero, que ejerce como tal en base a la documentación que obra en la Consejería de Deporte y Juventud.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen se reconocen capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto y otorgar el presente Convenio, y al efecto

### EXPONEN

Primero.- Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las Federaciones Deportivas, configurándolas como asociaciones jurídico-privadas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

Segundo.- Por otra parte, el R.D. 1383/97 por el que se traspasan determinadas funciones y servicios en materia de Cultura y Deporte, dispone que corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla "la gestión de instalaciones propias. Dicha gestión comprende la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos".

Tercero.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

Cuarto.- Que la Consejería de Deporte tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

Quinto.- La Consejería de Deporte para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Sexto.- Que la Federación Melillense de Pádel, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

Séptimo.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

Octavo.- Que en base a lo anterior, la Consejería de Deporte de la C.A. de Melilla y la Federación Melillense de Pádel han decidido colaborar para la promoción de este deporte en Melilla y en el mantenimiento del centro deportivo conocido como "Centro de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla", ubicado en la Avda. de las Conchas, s/n., de esta ciudad.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### I. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERIA DE DEPORTE Y JUVENTUD:

1. Conceder la cantidad económica de CIENTO OCHO MIL EUROS (108.000€), a la Federación Melillense de Pádel, para sufragar:

a) La organización de los acontecimientos deportivos y actuaciones dentro de su ámbito, relacionadas en el anexo I.

b) El apoyo al mantenimiento de las instalaciones de la Ciudad Autónoma de Pádel citadas en el punto II.

c) Adquisición de material deportivo para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, y en especial de la Escuela de Pádel.

2. Ceder para su gestión a la Federación Melillense de Pádel, la instalación "Centro de Pádel de la Ciudad Autónoma", ubicado en la Avda. de las Conchas del Barrio del Real.

No obstante, la Consejería de Deporte podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma, debiendo comunicarlo previamente a la Federación Melillense de Pádel.

3. Cubrir los gastos que ocasione la cobertura del Seguro Obligatorio Deportivo de los deportistas afiliados a la Federación Melillense de Pádel, para ello la Federación remitirá a la Consejería un listado según modelo, con los deportistas menores de 17 años, y ésta formalizará su cobertura. En el caso de mayores de 16 años, será la propia Federación la que asegure a los deportistas, y posteriormente remitirá los listados de los deportistas junto los justificantes de abono.

4. La cantidad concedida de CIENTO OCHO MIL EUROS (108.000 €), para los fines establecidos en el punto anterior, se abonarán en cuatro pagos de igual importe (27.000 €), a realizar el primer mes de cada trimestre natural DEL AÑO 2011.

## II. OBLIGACIONES DE LA FEDERACION MELILLENSE DE PÁDEL.

1. Respecto del uso de la instalación, la Federación tendrá estos deberes:

a) Aplicar las tarifas de uso de la instalación, de cuyo resultado se dará cuenta mensualmente a la dirección de IIDD de la Consejería de Deporte, y en el seno de la comisión paritaria se ejercerá el control y fiscalización de las mismas.

b) La Federación se obliga a mantener en buen estado la instalación deportiva y, en su caso, las obras que construyeren.

c) Las obras que la Federación realice, que deberán contar con la previa autorización de la Ciudad Autónoma, revertirán en la Ciudad Autónoma.

d) La Ciudad Autónoma podrá dejar sin efecto el convenio si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.

e) La Federación deberá dejar libre y vacía la instalación, y a disposición de la Ciudad Autónoma

en el plazo de 15 días desde la comunicación en tal sentido.

f) La Federación reconoce la potestad de la Ciudad Autónoma de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

g) Correrán a cargo de la Federación la vigilancia y control de la instalación.

h) La Federación remitirá mensualmente la relación de las actividades realizadas, así como la programación del siguiente período.

i) Así mismo, la Federación elaborará un proyecto de presupuesto con previsión de ingresos.

## III. Cargas de la Federación Melillense de Pádel.

a) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y llevar un régimen de contabilidad de acuerdo al Plan General contable adaptado a las entidades deportivas y aprobado por la C.D

b) Cualquier modificación del proyecto aprobado deberá contar previamente con el visto bueno de la C.D.

c) Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración o patrocinio de la C.D. mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique según los casos por la citada C.D. Así mismo se deberá incluir el logo "MELILLA DEPORTE" en todas las comunicaciones escritas de la F.M.P..

d) Informar a la Asamblea de la entidad del contenido pormenorizado del proyecto o programa subvencionado en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la misma. Dicho cumplimiento se comunicará por escrito a la C.D.

e) Colaborar con la C.D. en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

f) Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la C.D.

g) Presentar a la finalización del proyecto o programa objeto de subvención memoria del mismo.

h) Presentar la documentación económica que se le requiera por la C.D. o por la Consejería de Hacienda.

#### IV. JUSTIFICACION DEL ABONO DEL PRECIO

La Federación Melillense de Pádel, a la finalización del período anual (vigencia del convenio), deberá justificar ante la Ciudad Autónoma (Consejería de Deporte y Consejería de Hacienda) la cantidad económica recibida, y en todo caso antes de recibir la siguiente junto con la memoria de actividades.

Los gastos de los distintos pagos establecidos en la clausula II se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio, con validez en el tráfico jurídico o mercantil, o con eficacia administrativa en los términos establecidos en la normativa vigente. La justificación también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas.

#### V. CAUSAS DE RESCISION DEL CONVENIO

El convenio se dará por finalizado si la Federación Melillense de Pádel, no hace el uso de la subvención descrito en este Convenio, o si cesa sus actividades; en estos casos, tanto las instalaciones objeto de cesión en este convenio como el material adquirido en el período de vigencia del convenio, revertirán a la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### VI. DURACION DEL CONVENIO.

El presente Convenio estará vigente desde el 01.01.2011 al 31.12.2011.

#### VIII. ORGANISMO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Para el control y seguimiento de este convenio se creará una comisión paritaria formada por cuatro personas, dos serán propuestas por la Consejería de Deporte a la que le corresponderá la presidencia de la comisión, y otras dos por la Federación Melillense de Pádel, a la que le corresponderá la secretaría de la misma; esta comisión deberá conocer el desarrollo de las actividades objeto del convenio, y su adecuación al mismo, plasmando su conformidad en las actas de las reuniones de la comisión que se celebrarán con periodicidad trimestral.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Consejería de Deporte y Juventud.

Francisco Robles Ferrón.

Por la Federación Melillense de Pádel.

Enrique Díaz Otero.

#### ANEXO I

(CONVENIO 2011)

#### FEDERACION DE PÁDEL

1. Actividades de gestión y administración federativas.

2. Organización de los campeonatos autonómicos, así como de las actividades ordinarias y extraordinarias de su deporte.

Nota: Los trofeos de estas competiciones serán facilitados por la Consejería de Deporte si se trata de los campeonatos de Melilla.

3. Escuela de iniciación (NIVEL 1).

4. Escuela de competición (NIVEL 2).

5. Formación de técnicos deportivos.

6. Apoyo a los eventos deportivos los organizados por la Consejería de Deporte.

7. Obtener recursos económicos públicos y privados, que permitan desarrollar programas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos mencionados.

8. Apoyo a la consejería en el mantenimiento de las instalaciones del Centro de Pádel de la Ciudad Autónoma.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA TÉCNICA

**707.- ASUNTO:** ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR LA QUE SE DICTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN RELACIÓN CON LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTES AL GRUPO PRIMERO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DEL CURSO 2010/2011.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, mediante Orden número 276, de 11 de marzo de 2011, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la propuesta de Resolución definitiva formulada por el Órgano Colegiado a través del Órgano Instructor, de fecha 10 de marzo de 2011, VENGO EN ORDENAR, la concesión definitiva de las ayudas económicas a los solicitantes del Grupo Primero que cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas, y la denegación de aquellos que no las cumplen, cuyas respectivas relaciones se acompañan".

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Base 8ª de la Convocatoria, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, en virtud de lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 5º del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad como notificación a los interesados.

Melilla, 11 de marzo de 2011.

La Secretaria Técnica, Órgano Instructor.

Pilar Cabo León.



Relación definitiva de solicitantes de la Ayuda Económica para el pago de Matriculas de Estudios Universitarios y de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 y 45 años del curso 2010-2011 correspondiente al Grupo Primero que han aportado la documentación requerida y que se les ha CONCEDIDO la ayuda por cumplir todos los requisitos de la convocatoria.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
ABDELKADER	HAMED	ABDELGUALI	45301122T	€ 459,36
ACEBAL	BENGUIGUI	VERONICA	45304679S	€ 380,82
AGUERA	AGUILERA	VICENTE	45306620R	€ 1.000,00
AGUILERA	MORATA	PATRICIA	45318025K	€ 534,09
AHMED	ABDELKADER	YASMINA	45297098R	€ 573,27
AHMED	MOHAMED	SAMIRA	45299936X	€ 369,16
AHMED	MOHAND	MUNIR	45300212X	€ 599,65
ALARCON	GONZALEZ	SANDRA	45300525R	€ 263,88
ALBA	GARCIA	ANA	09038639F	€ 861,76
ALBARADEJO	LASCANO	ALICIA	45305440V	€ 459,36
ALCARAZ	NAVARRO	RUBEN	45308026G	€ 762,51
ALCOBA	GUERRERO	ANDREA	45315537V	€ 810,16
ALEMANY	ROMAN	MARIO	45313041M	€ 837,12

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
ALFEREZ	HERRANZ	JOSE MANUEL	45310986C	€ 787,92
ALONSO	GARCIA	CARMEN	45310732L	€ 787,92
ALONSO	PEREZ	RAFAEL JOSE	45312874E	€ 568,00
ALONSO	PEREZ	TANIA	45312873K	€ 497,82
ALPUENTE	ORTEGA	JOSE CARLOS	45304024G	€ 1.000,00
ALVAREZ	MORATINOS	BLANCA	45306213P	€ 1.000,00
AMAR	AMAR	NAIMA	45300924D	€ 756,79
AMAR	MOHAMED	YUSARA	45286997C	€ 1.000,00
AMIGO	TAPIA RUANO	ALEJANDRA	45313851X	€ 715,50
ARANDA	CAÑO	ANTONIO MANUEL	45307471R	€ 1.000,00
ARQUERO	FERNANDEZ	FELIPE	48650674Q	€ 249,47
ARTERO	FLORES	JAVIER	45309085M	€ 573,87
ATENCIA	BARRERO	ELISABET	45313943X	€ 655,77
AVILES	TORTOSA	MARGARITA	45276008W	€ 244,24
BAEZA ROJANO	SANCHEZ	MARIA	45306373F	€ 708,42
BANITEZ	DOMENECH	MARIA	45309786Q	€ 787,92
BARRAGAN	DIAZ	SERGIO	14319145N	€ 487,62
BAZATAQUI	GORGE	MATEO	45315897D	€ 750,00
BECERRA	MARTINEZ	VICTOR JAVIER	45311536H	€ 414,12

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
BENAYAS	PEREZ	ROSANA	75258402X	€ 473,88
BENGUIGUI	BENHAMU	RAQUEL SOL	45312266N	€ 325,52
BENHAMU	CHOCRON	COTY	45312736E	€ 380,82
BENHAMU	COHEN	MIRIAM	45317218L	€ 787,92
BENITEZ	OSUNA	JUAN	45314543N	€ 258,25
BENZAQUEN	CHOCRON	ALEGRIA REBECA	45313739J	€ 346,98
BENZAQUEN	CHOCRON	SARA	45318915Z	€ 1.000,00
BERNAL	ANTON	IRENE	45310844Q	€ 763,42
BERNAL	MONTERO	JUAN ANTONIO	45298754R	€ 458,24
BLASCO	AVELLANEDA	DANIEL	45310027G	€ 831,27
BLEINEISS	COHEN	ALEGRIA DOROTHY	45314880G	€ 778,44
BOULAHTOUF	HIBCHI	FATIMA	47767767X	€ 882,75
BRIALES	PALACIOS	EDUARDO	45311540E	€ 995,07
BRIALES	PALACIOS	GUILLERMO	45311539k	€ 763,42
BUENO	GARCIA	MARTA	45311428W	€ 787,92
CABO	CASTAN	MARIA	45314806E	€ 354,77
CABO	CASTRO	FERNANDO LUIS	45309634W	€ 279,07
CAMPOY	SIRERA	AURORA	45318242P	€ 787,92
CAMPOY	SIRERA	VICTOR	45318241F	€ 787,92

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
CARRASCO	TRUZMAN	DEBORA	45302604x	€ 379,52
CARRILLO	RIOS	VERONICA	45307854Q	€ 331,61
CARROQUINO	CUEVAS	FRANCISCO	45309359A	€ 1.000,00
CASTAÑEDA	OJEDA	ELENA	45309483N	€ 971,40
CASTELLANO	MARTIN	VIVIAN	45305988J	€ 148,57
CASTILLO	MONTOYA	LUIS MIGUEL	45315309L	€ 417,09
CASTILLO	MORENO	MIGUEL ANGEL	45314617V	€ 787,92
CASTRILLEJO	MEDINA	MILENA	45320043S	€ 787,92
CASTRO	GARCIA	JESUS	45318157S	€ 761,07
CATALINAS	CONCA	ENRIQUE JOSE	18054387P	€ 630,00
CATEDRA	MOLINA	HELIOS	45310970G	€ 787,92
CERDAN	LANDEIRA	VANESA	45294536S	€ 517,98
CESPEDES	PEREZ	FRANCISCO JOSE	45279145B	€ 136,03
CHAMORRO	PAJARES	MARIA ISABEL	45314525V	€ 749,37
COBO	RODRIGUEZ	MARIA DE LOS ANGELES	45299589P	€ 728,64
COBREROS	FERNANDEZ	CRISTINA	45319364A	€ 798,12
COLLADO	TORRENTE	CRISTINA	45310052Y	€ 537,29
COLLADO	TORRENTE	JAVIER	45310051M	€ 201,27
CONDE	CARAVANTES	SANTIAGO	05328247K	€ 1.000,00

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
CORBI	PINO	MANUEL SALVADOR	45308059Z	€ 820,66
CORONAS	ROCA	Mª JESUS	17869126N	€ 335,16
CRUZ	ROSA	FERNANDA	45308906X	€ 684,76
CUADRADO	GUERRERO	PAULA	45305659Y	€ 1.000,00
DE LA VEGA	RODRIGUEZ	FELIPE MIGUEL	45305261E	€ 1.000,00
DE LEON	ESPINOSA	NOEMI	45310301W	€ 708,42
DEL PINO	CRUZ	FRANCISCO	45301612F	€ 613,52
DIAZ	CALENTI	IRENE	45306127Z	€ 708,32
DIAZ	GALLARDO	JESSICA	45313514H	€ 459,36
DIAZ	MARQUEZ	LAURA	45315011C	€ 732,92
DIAZ	MARTINEZ	PILAR	45322653A	€ 645,30
DIAZ	MENCHERO	MARINA	45293588X	€ 85,56
DIAZ	MUÑOZ	SOLEDAD	45271842E	€ 244,24
DIAZ	SIERRA	PATRICIA	45306300A	€ 564,98
DIAZ	VIÑALS	DONATA	45301355A	€ 196,82
DIEZ	BENSUSAN	MYRIAM	45312865J	€ 724,25
DOMENECH	LOPEZ	DANIEL	45315522W	€ 372,33
DOMINGUEZ	ESCRIBANO	ALFONSO	45310568Q	€ 532,92
EL KADOU	ACHOUK	HAMIDA	01662539F	€ 624,77

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
ESCOBAR	NAVARRO	MIGUEL	45310262D	€ 787,92
ESCOZ	ZAMORA	MARIA	45314782K	€ 780,67
ESPINOLA	COLL	ANTONIO	45317617G	€ 706,94
ESPINOLA	COLL	ESPERANZA MACARENA	45317616A	€ 972,97
ESPINOLA	MONTIEL	FRANCISCO ILDEFONSO	45315575D	€ 787,92
ESPIRALES	SANCHEZ	BEATRIZ	45301828Q	€ 549,35
ESTEBAN	CABELLO	CRISTOBAL	45317679C	€ 394,52
ESTEVAÑEZ	GONZALEZ	CRISTIAN	45306683H	€ 234,48
ESTRADA	RUEDA	DOLORES	45275527G	€ 219,35
ESTRADA	SALINAS	MARIA TERESA	45308609N	€ 778,85
FELICES	MARTIN	EMILIO JOSE	45311898N	€ 691,68
FERNANDEZ	ALONSO	PABLO	45315604S	€ 683,64
FERNANDEZ	BERTOMEU	MARIA SILVIA	45280515R	€ 178,15
FERNANDEZ	BOTEJARA	ISABEL	45315771K	€ 787,92
FERNANDEZ	FERRANDEZ	ROCIO	45314271Q	€ 787,92
FERNANDEZ	NAVAS	MARINA	45309429G	€ 444,63
FERNANDEZ	ROMERO	MARIA	45315976L	€ 1.000,00
FERNANDEZ	SANCHEZ	PEDRO	45305900V	€ 164,36
FERRERO	GUTIERREZ	MARIA FERNANDA	11972223X	€ 264,15

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
FLORES	CASTRILLO	LORENA	45312105N	€ 690,87
FUENTES	VIÑALS	ROCIO	45307354E	€ 793,42
GALLEGO	SANCHEZ	ANA	76424174G	€ 840,52
GARCIA	ANGOSTO	BEATRIZ	45314106N	€ 655,77
GARCIA	ANGOSTO	JAVIER	45307801D	€ 787,92
GARCIA	BRAVO	CARMEN	45311989B	€ 685,02
GARCIA	GOMEZ	JOSE MANUEL	45315481F	€ 919,02
GARCIA	LOPEZ	ANA MARIA	45312247Q	€ 763,42
GARCIA	MARTINEZ	Mª DOLORES	45288515C	€ 660,50
GARCIA	MORENO	ALVARO	45312678X	€ 328,21
GARCIA	PARDILLOS	CARLOS	45311731Y	€ 326,69
GARCIA	PEREZ	PEDRO ANTONIO	45320437H	€ 907,34
GARCIA	POSTIGO	JOSE	45314406J	€ 663,92
GARCIA	SANCHEZ	FERNANDO	24181807K	€ 310,27
GARCIA	TORRENTE	Mª CELIA	45274015X	€ 244,24
GARCIA	TRUZMAN	DAVID	45310857Y	€ 832,33
GARNICA	CARVAJAL	LAURA	45319211B	€ 787,92
GIL	PULIDO	JESUS	45306511F	€ 1.000,00
GIMENEZ	HOYOS	PATRICIA	45312960Q	€ 965,82

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
GIMENEZ	MARTINEZ	JOSE	22943649E	€ 223,15
GODINO	FIGUERAS	FRANCISCO	45309415J	€ 459,36
GOMEZ	ESTEVANEZ	NOELIA	45300472V	€ 341,10
GOMEZ	FERNANDEZ	CRISTIAN	45301802J	€ 458,24
GOMEZ	MARTINEZ	JOSE JAVIER	45309071Z	€ 787,92
GOMEZ	MORENO	YAIZA	45310000T	€ 743,52
GONZALEZ	COLMENERO	DANIEL	50222783Y	€ 496,08
GONZALEZ	HANCHI	CAROLINA	45300682C	€ 763,42
GONZALEZ	MARTINEZ	MIGUEL	45315754G	€ 407,42
GORDO	FERNANDEZ	MARIA	45310598T	€ 601,77
GRANADOS	RUIZ	ANTONO JESUS	45321125Q	€ 851,16
GUANICH	BENHAMU	DAVID	45307577S	€ 758,50
GUERRERO	MORENO	ABIGAIL	45321173H	€ 663,45
GUTIERREZ	BUENO	BELEN	45313080K	€ 796,17
HACH AMAR	ADRISSI	NAWEL	45297411S	€ 87,15
HACH AMAR	IDRISSI	IMEN	45299098T	€ 787,92
HADDU	HAMED	SORAYA	45310931B	€ 762,95
HAMAD	AL-LAL	AIXATA	45299809K	€ 394,52
HAMAD	AL-LAL	SORAYA	45299808C	€ 424,80

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
HAMED	AL-LAL	TARA	45310847L	€ 766,47
HAMED	MAANAN	SAMRA	45303115s	€ 1.000,00
HASSAN	AL-LAL	SAMIA	45295620H	€ 783,80
HEREDIA	MARIN	IRENE	45322822B	€ 784,47
HERNANDEZ	BUUHAB	CARMEN	74856076T	€ 998,52
HERNANDO	ERADES	ANA	45318207L	€ 555,40
HERRADOR	GOMEZ	PEDRO MANUEL	45309171E	€ 778,62
HEVIA	GARCIA	BEATRIZ	44596064F	€ 860,52
HIDALGO	GARCIA	ANTONIO	45315520T	€ 924,87
HORTELANO	RUIZ	VICTOR	47021614T	€ 248,04
HUERTAS	PINEDA	DANIEL	45299855K	€ 787,92
INFANTE	GARCIA	HECTOR	45311354C	€ 359,40
INIESTA	MOLINA	JOSE ANTONIO	45276737H	€ 702,31
ISMAEL	HACH MOHAMED	ABDESSAMIE	45302804A	€ 313,38
JATIVA	SANCHEZ	CARLOS	45298253Y	€ 638,10
JIMENA	MATA	ISABEL MARIA	45313881V	€ 928,32
JIMENEZ	JIMENEZ	BARBARA	45314993W	€ 751,92
JIMENEZ	CABRERA	ROCIO	45315761B	€ 380,82
JIMENEZ	CANO	ALVARO	45303445T	€ 1.000,00

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
JIMENEZ	GUIRVAL	ALBA	45317816L	€ 776,42
JIMENEZ	HERNANDEZ	JOSE ANTONIO	45308156L	€ 708,42
JIMENEZ	MERCHAN	CLAUDIA	45311564T	€ 708,42
JIMENEZ	NUÑEZ	MARTA	45320086N	€ 796,17
JIMÉNEZ	RUIZ	JESUS MANUEL	45314013B	€ 831,27
KADDUR	PEÑALVER	DUNIA	45296046F	€ 769,37
LA PARRA	SUAREZ	ROCIO	45307737Z	€ 1.000,00
LAARBI	MOHAMEDI	MOHAMEDI	45298247T	€ 905,16
LAHABIB	MOHAMED	YAMAL SLIM	45290490V	€ 194,71
LAHSEN	HOSSAIN	HASSAN	45276182S	€ 167,59
LAHSEN	MUSTAPHA	YUSSEF	45299720R	€ 403,23
LEAL	VAZQUEZ	PATRICIA	45304880D	€ 71,17
LOPEZ	AGUIERRE	ROCIO	45311035T	€ 316,04
LOPEZ	AL-LAL	JAVIER	45310323R	€ 603,12
LOPEZ	GARRIDO	ANTONIO	26500918L	€ 517,73
LOPEZ	LOPEZ	JESUS	24218159X	€ 248,04
LOPEZ	MARTINEZ	ROSARIO MARIA	34863448W	€ 382,27
LOPEZ	MORALES	CRISTINA	45312969W	€ 763,42
LOPEZ	ORTEGA	GEMA	45317726K	€ 546,34

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
LOPEZ	SENOSIAIN	MARIA ELENA	45281583B	€ 1.000,00
LOPEZ DE LOS MOZOS	MOSQUERA	MARIA DEL ROCIO	45314964L	€ 485,14
LORENZO	GOMEZ	JOSE LUIS	45314073W	€ 763,42
MACHADO	TORRES	EVA JUDITH	45307853S	€ 404,50
MAIQUES	TORREGROSA	LORENA MARIA	45294214S	€ 165,65
MALDONADO	SALINAS	ELENA	45316197X	€ 763,42
MALDONADO	SALINAS	JAVIER	45316196D	€ 848,82
MAÑE	LOPEZ	ALEJANDRO	45314132S	€ 445,17
MAÑE	LOPEZ	SANDRA	45314043H	€ 603,11
MARCOS	BARRERA	MANUEL	45308240B	€ 462,72
MARIN	CALVO	BORJA JESUS	45300800T	€ 761,07
MARIN	CASTILLO	EMMA	45313922N	€ 582,92
MARIN	TUR	LUCIA	45305328C	€ 1.000,00
MARQUEZ	CLARES	MARIA ROSA	45305456X	€ 515,23
MARTINEZ	DE CEANO-VIVAS	PABLO	45318445G	€ 510,38
MARTINEZ	HERRAIZ	CRISTINA	45314051A	€ 497,82
MARTINEZ	RODRIGUEZ	NICOLAS	45300659C	€ 787,92
MARTINEZ	ZAMIÑO	MARIA ISABEL	45285633J	€ 450,18
MARZO	SEBASTIAN	MARIANO ABEL	29125279B	€ 171,25

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
MATAMALA	MUÑOZ	IRENE	45318511R	€ 1.000,00
MATEOS	RABAGO	ALEJANDRO GINES	45312981Z	€ 392,79
MATUD	SERRANO	PATRICIA	45318847S	€ 836,97
MATUD	SERRANO	RAUL	45305879L	€ 285,21
MAZOUZI	CHAIR	NORDIN	45298006N	€ 928,55
MEHAMED	MOHAMED	FARAH	45302205W	€ 585,00
MELIVEO	SARAGUSTI	SOFIA	45320746M	€ 1.000,00
MENDEZ	BARON	DOLORES	45270968E	€ 178,47
MENDEZ	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	45287968W	€ 802,95
MERCADO	PEREZ	RAFAEL	74631801k	€ 419,04
MIGUEL	MOLINA	LUIS ALBERTO	53389757H	€ 248,04
MIMUN	HADDU	NORA	45298968P	€ 1.000,00
MINGORACHE	HERNANDEZ	ASCENSION CAROLINA	45317958T	€ 612,94
MIRAS	GOMES	CARLOS	45281068W	€ 433,17
MOHAMED	BOUYEMAA	ILISES	45298670D	€ 638,22
MOHAMED	HAMED	SAMRA	45297482V	€ 243,81
MOHAMED	HAMED	SEMIA	45297553L	€ 253,46
MOHAMED	MIMON	MEYIT	45295907Y	€ 365,44
MOHAMED	MOHAMED	BUYEMAA	45284697C	€ 263,04

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
MOHAMED	MOHAMED	MOHAMED	45296890T	€ 448,53
MOHAMED	MOHAMED	UAFI	45294886C	€ 1.000,00
MOHAMED	KADDUR	YESSINE EL FOUNTI	45310117W	€ 740,12
MOHTAR	AMAR	ABDELHAKIM	45278443E	€ 122,12
MOHTAR	DRIS	AMINA	45309025Z	€ 454,66
MOLINA	MARTINEZ	MANUEL JOSE	45311607C	€ 394,86
MOLINA	MERZOUK	SAMIHA	45300054J	€ 573,72
MONTERO	RODRIGUEZ	Mª ANGELES	45315082E	€ 918,48
MONTERO	VARGAS	SANDRA	45316887X	€ 806,42
MONTOYA	RAMOS	DANIEL	45311635W	€ 594,74
MORALES	AGULLO	MONICA	45317291T	€ 631,80
MORALES	GALLARDO	MARIA JOSE	45310743F	€ 433,75
MORALES	GUTIERREZ	MIRIAM	45306343T	€ 458,24
MORALES	RUIZ	Mª DEL PILAR	45306851W	€ 732,92
MORALES	SANCHEZ	RAFAEL	45320077A	€ 944,46
MORAN	BOTELLO	MARIA ISABEL	45272172F	€ 809,64
MORATA	MARTINEZ	CAROLINA	45301709N	€ 736,55
MORATO	LOPEZ	OSCAR JAVIER	09772701R	€ 263,88
MORENO	GALINDO	SONIA	45303874S	€ 458,24

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
MORENO	MARTIN	FRANCISCO	45701247V	€ 147,45
MOYA	GARCIA	MARIA	45308382S	€ 605,14
MOYA	MADOLELL	ROCIO	45317596Y	€ 763,42
MUÑOZ	MONTES	JOSE GUILLERMO	45309550X	€ 919,02
MUÑOZ	PALAZON	BARBARA	45311245A	€ 656,38
NARVAEZ	FERRE	ROSA MARIA	45311590A	€ 549,97
NAVARRO	NIETO	ANTONIO	30969414Y	€ 683,64
NAVAS	DOMENECH	CARLOS SATURNINO	45309771R	€ 810,16
NIETO	ALONSO	MARINA	45311235Q	€ 190,98
NIETO	CAMPOS	AINOA	45312050A	€ 807,86
NUÑEZ	ALONSO	NIEVES	45311267W	€ 468,57
NUÑEZ	PELAEZ	MARTA	45310702N	€ 675,12
OLMO	AZUAGA	CARLA	45312142A	€ 1.000,00
OLMO	MUÑOZ	ELOISA	45309016M	€ 64,15
OÑA	SANCHEZ	JUAN MIGUEL	45296027B	€ 834,78
ORTEGA	TERUEL	MARIA DE LA CRUZ	45320408N	€ 732,92
ORTIZ	PANEQUE	JUDITH	76423497V	€ 860,52
PALENCIAS	HORNEDAL	TANIA	72096884A	€ 1.000,00
PARDO	PEREZ	CARMEN	45277179T	€ 604,34

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
PARENTE	GOMEZ	BLANCA	45315692B	€ 857,02
PARENTE	GOMEZ	MARIA DEL PILAR	45315693N	€ 536,73
PARRA	DOMINGUEZ	CLARA MARINA	45312698F	€ 971,67
PEREZ	GOMEZ	MIGUEL ANGEL	45303781Z	€ 813,15
PEREZ	HUELIN	ALVARO JESUS	45312020L	€ 763,42
PEREZ	HUELIN	MARTA	45312019H	€ 685,63
PEREZ	LOPEZ	ANGEL	45305606E	€ 787,92
PEREZ	LOPEZ	MARIA DEL MAR	75728987S	€ 807,87
PEREZ	MONTES	ANA	45305126W	€ 706,94
PEREZ	REMARTINEZ	LUIS	45312588N	€ 614,39
PEREZ	SUAREZ	JOSE JAVIER	45280945V	€ 1.000,00
PETINAL	ALGAS	GUILLERMO	45316501S	€ 1.000,00
PINEDA	LOZANO	IGNACIO JESUS	45311745C	€ 831,27
PLEGUEZUELO	CARMONA	MARIA VICTORIA	45272055M	€ 138,07
PORTALES	NIETO	JAVIER	45311574X	€ 787,92
PRATS	PIZARRO	CARLOS	45310929D	€ 1.000,00
RAMIREZ	DIEZ	BEGOÑA	45317808B	€ 475,79
REQUENA	CARBAJO	ALVARO	45314566N	€ 813,82
REY	ROMERO	LUIS FERNANDO	45311514L	€ 382,27

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
REYES	RUIZ	CARMEN ALMENA	45310734K	€ 708,42
RICO	BUENO	JORGE	45318224J	€ 787,92
RIVAS	LAURA	DOMINGUEZ	45321496L	€ 806,42
RIVERO	VERA	JESICA	78988699Y	€ 837,12
RIZO	RANEA	CRISTINA	45319600D	€ 608,97
ROBLES	AMAR	MARIA	45308747N	€ 649,35
ROBLES	MATEOS	CRISTINA MARIA	45319691P	€ 1.000,00
ROCA	RODRIGUEZ	CELIA	45317857Z	€ 403,71
RODRIGUEZ	CARMONA	JOSE	45318184L	€ 763,42
RODRIGUEZ	GARCIA	MARIA JOSEFA	45309409F	€ 458,24
RODRIGUEZ	GONZALEZ	CARLOS	45315553X	€ 683,64
RODRIGUEZ	GUERRERO	CRISTINA	45301620S	€ 738,28
RODRIGUEZ	JUDEL	LOURDES	45307652K	€ 544,62
RODRIGUEZ	LABELLA	ANTONIO ALFONSO	45318520X	€ 706,94
ROLIN	DOMINGUEZ	CLAUDIA	45317753W	€ 385,86
ROMERO	FERNANDEZ	LUZ	45314720M	€ 787,92
ROMERO	MIRALLES	JUAN	45315955K	€ 435,77
ROMERO	MIRALLES	PAULA	45315954C	€ 361,74
ROSA	HERNANDEZ	ALBA MARIA	45308594C	€ 727,00

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
ROSA	HERNANDEZ	PAULA	45308595K	€ 1.000,00
ROSADO	LOPEZ	JAVIER	45313186N	€ 488,16
RUJANO	MONTESINOS	ELENA	45318997G	€ 608,97
RUBIO	SOLER	BORJA	45315923N	€ 741,05
RUBIO	SOLER	FRANCISCO JOSE	45309234Q	€ 517,18
RUEDA	REINA	FRANCISCO JOSE	45314302R	€ 824,24
RUEDA	REINA	LAURA	45314301T	€ 954,12
RUIZ	FERNANDEZ DE CASTRO	MARTA VICTORIA	45311380T	€ 1.000,00
RUIZ	HORNOS	MIGUEL	45317329S	€ 863,80
SAAVEDRA	ROSA	BLANCA	45314068C	€ 947,70
SAEZ	DIOS	BORJA	45315615A	€ 787,92
SAEZ	IBARRA	CORAL	45319016T	€ 696,71
SALAH	MOHATAR	DINA	45307511H	€ 341,83
SALMERON	ARAGON	CRISTINA	45310093R	€ 486,63
SALMERON	ARAGON	SUSANA	45310092T	€ 690,87
SALVADOR	PARDO	ELSA	45315341M	€ 787,92
SANCHEZ	ALVAREZ	ANDREA	45313976C	€ 608,97
SANCHEZ	INFANTE	MARINA	45314211W	€ 1.000,00
SANCHEZ	OJEDA	MARIA ANGUSTIAS	45282786H	€ 707,30

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
SANCHEZ	PARDO	MARIA	45319221K	€ 1.000,00
SANTIAGO	JIMENEZ	ANTONIO	45320399A	€ 1.000,00
SANTOS	GARCIA	ALONSO	45308395M	€ 714,27
SANTOS	LAUREIRO	ELENA	03913845G	€ 632,37
SANTOS	LAUREIRO	FRANCISCO	03913844A	€ 839,75
SANTOS	VILLEGAS	FRANCISCO MARTIN	45309274X	€ 515,37
saura	lopez	elisabet	45301534k	€ 787,92
SEGURA	ALONSO	CELIA	45309174W	€ 1.000,00
SEGURA	SOLER	INGRID	45309400K	€ 763,42
SERRANO	BALLESTEROS	NATALIA	45318292N	€ 706,94
SERRANO	CORNEJO	LUIS	45323152L	€ 787,92
SERRANO	SANCHEZ	RAQUEL	45314717W	€ 459,80
SOLERA	HACH SEL LAM	JAVIER	45306994F	€ 286,48
SOROA	LEON	PABLO JESUS	45306598W	€ 347,34
SUAREZ	ARROYO	MARGARITA	45310407Q	€ 1.000,00
SUAREZ	VERGARA	MARINA	44652469Q	€ 989,22
TASCON	MILLE	FEDERICO RAMON	03909793T	€ 357,42
TASCON	MILLE	LAURA	45315711F	€ 566,32
TIEB	MOHAMEDI	FARID	45299467R	€ 389,61

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
TORRECILLA	DAMIANO	RAUL	45297755Z	€ 458,24
TORRELLANA	AMADO	NURIA	45307042D	€ 455,94
TORRES	GARCIA	EVA BELEN	45290422H	€ 806,76
TORRES	GUTIERREZ	ANA	45322624C	€ 787,92
TREJO	APARICIO	LAURA	45317754A	€ 216,18
TREJO	CALENTI	PATRICIA	45306114R	€ 157,82
TREJO	MARTIN	ROCIO	45312285P	€ 517,32
TRUZMAN	AZULAY	ESTHER	45313810S	€ 1.000,00
TUR	VARO	LARA	45316088Q	€ 864,30
URRESTARAZU	PLATERO	ARMANDO	45303958F	€ 371,98
UTRERA	ESPINOSA	CARLOS	45312200S	€ 787,92
VALDIVIA	MONTE	MARIA DEL ROSARIO	45314805K	€ 591,42
VALDIVIESO-MORQUECHO	ESCUDERO	ANTONIO FRANCISCO	45308678N	€ 851,27
VALIENTE	VALLEJO	FRANCISCO BORJA	45311799M	€ 787,92
VALLEJO	FERNANDEZ	IGNACIO	45309888A	€ 382,27
VALVERDE	VAZQUEZ	JAIME	45317427K	€ 297,74
VARGAS	LOPEZ	ENRIQUE JAVIER	45292304Z	€ 458,24
VARGAS	URDIALES	ADRIAN	45294949Z	€ 205,32
VAZQUEZ	FERNANDEZ	ANTONIA	45275663W	€ 160,92

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
VEGA	NIETO	MARTA	45318397W	€ 787,92
VELASCO	OÑA	JUAN CARLOS	45308407V	€ 806,47
VELEZ	BARRENA	MARIA ELISABET	45306531G	€ 106,44
VELEZ	BARRENA	Mª JOSE	45306532M	€ 333,47
VERDUGO	BLANCO	VERONCA	09453219N	€ 418,44
VEREDA	GORGE	CAROLINA	45320203Z	€ 1.000,00
VERGARA	FERNANDEZ	ANA CRISTINA	45301412Z	€ 785,64
VERGARA	FERNANDEZ	DAVID	74830077Z	€ 1.000,00
VILA	SAVA	CAROLINA	45307489L	€ 831,27
VILLEGAS	ILLAZQUEZ	PILAR	45312341H	€ 796,17
VIÑALS	RUEDA	JOSEFA	45260786Y	€ 476,73
VISIEDO	HERRERA	MACARENA	45311577J	€ 878,07
VISIEDO	MARTINEZ	SERGIO	45305320N	€ 839,10
VIZCAINO	DELGADO	ISABEL MARIA	45300920M	€ 956,06
YUSTE	SANTANDER	CELESTE	45312422F	€ 259,55
ZAFRA	LARA	FRANCISCO	45313030V	€ 772,20
ZAMRAOUI	BELHABIB	LAMYA	45313819R	€ 954,12
ZIZAOUI	EL FARRI	ABDELFAITTAH	45313614A	€ 244,24



Relación definitiva de solicitantes de la Ayuda Económica para el pago de Matriculas de Estudios Universitarios y de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 y 45 años del curso 2010-2011 correspondiente al Grupo Primero que han aportado la documentación requerida y que se les ha DENEGADO la ayuda por NO cumplir todos los requisitos de la convocatoria.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Causa denegación
AANAN	AMAR	EKRAM	45299788T	ESTUDIOS CURSABLES EN MELILLA
AANAN	MIMUN	LAILA	45302962T	PERCEPCIÓN OTRA BECA
ABBA	NO TIENE	ABDELKARIM	Y0990923M	NO TENER CONDICIÓN DE MELILLENSE
AHMIDA	ROKIA	FATIMA	45314444M	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
ALACIS	FERNANDEZ	JUAN MIGUEL	45307210Q	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
ARROYO	CHOLBI	PATRICIA	45316931P	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
AVELLANEDA	ROCA	NATALIA	45310994M	ESTUDIOS CURSABLES EN MELILLA
BENZAQUEN	BELILTY	ASHER	45318621L	ESTUDIOS CURSABLES EN MELILLA
CALDERON	PONCE	PAULA MARIA	45308169D	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
DELGADO	ABRIL	PABLO	45307081W	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
DIAZ	SIERRA	ISABEL	45306299W	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
EL AAKROUT	KAAMOUCHE	ABDELAZIZ	45320828H	ESTUDIOS CURSABLES EN MELILLA
FERNANDEZ	ASENSIO	ANA	45316201Z	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Causa denegación
GABALDON	SANCHEZ	INMACULADA	45292652V	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
GOMEZ	LOPEZ	NURIA	45309281V	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
GONZALEZ	CERVANTES	ALEJANDRO	45316061N	PERCEPCIÓN OTRA BECA
GORDO	FERNANDEZ	BLANCA	45310599R	ESTUDIOS CURSABLES EN MELILLA
GUERRERO	GONZALEZ	JESSICA	45308974D	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
HAMED	MAANAN	KARIMA	45295253L	PERCEPCIÓN OTRA BECA
HAMED	MOHAMED	HAMED	45295438C	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
HARO	CANALES	PAULA MARGARITA	76083684Y	ASIGNATURAS SUBVENCIONADAS
HASSAN	SALAH	YASMINA	45304681V	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
ISMAEL	MOHAMED	NAWEL	45308498Q	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
JODAR	GARCIA	SERGIO ROMAN	45309289W	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
LOBATO	ZARCO	CAROLINA	45316345C	ASIGNATURAS SUBVENCIONADAS
MAZZONI	CATTERINO	LISA ANDREA	Y0315549A	NO TENER CONDICIÓN DE MELILLENSE
MENGUAL	PINTOS	JUAN JESUS	45297115H	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
MOH	MOHAMED	KARIMA	45289017Q	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
MOHAMADI	EL AMRAOUI	MARIEM	45319659E	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
MOHAMED	CHAKROUN	MOHAMED	45284771W	BENEFICIARIO DE MATRÍCULA GRATUITA
MONTES	OGABAN	JORGE	24226547A	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
MOYA	GALERA	PAULA	45321348D	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Causa denegación
NAVARRO	BUENO	RICARDO	45310464G	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
OUASS	NO TIENE	CHAHIDA	Y0350602G	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
PEREZ	ESTEBAN	MARIA	45318012P	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
RAMIREZ	BUENO	DAVID	45312188A	PERCEPCIÓN OTRA BECA
REAL	ALONSO	JESUS	45307607E	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
RODRIGUEZ	NAVARRO	CELIA	45296144J	PERCEPCIÓN OTRA BECA
ROMAN	GUILLEN	MARIA JESUS	45307824D	ASIGNATURAS SUBVENCIONADAS
ROMAN	LUQUE	SANDRA	45316105X	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
RUIZ	TOME	IRENE	45310316V	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
VILLALOBOS	BRAVO	PAULA	45309388D	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
OFICINA TÉCNICA DEL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL  
A N U N C I O

**708.-** Intentada notificación en tiempo y forma sin haber conseguido su realización, se pone en conocimiento de D. ABDELAZIZ EL OUAZZANI, con TR. X-5151243-W, que podrá presentarse en la Oficina Técnica de Contaminación- Ambiental perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente, al objeto de tener conocimiento del procedimiento sancionador en el que tiene carácter de interesado, contando para ello con un plazo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio.

Melilla,

El Secretario Técnico. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD  
SECRETARÍA TÉCNICA

**709.-** El Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, mediante Orden de 11 de marzo de 2011, registrada al nº 355 en el libro de Resoluciones no Colegiadas de esta Consejería, de acuerdo con la propuesta de Resolución Definitiva formulada por el órgano instructor, vistas las alegaciones presentadas a la propuesta de Resolución Provisional (Bome nº 4.790 de 11 de febrero de 2011), se conceden las SUBVENCIONES A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES 2011 que a continuación se relacionan:

FEDERACIÓN	a)	b)	c)	d)	e)	f)	TOTAL	IMPORTE
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	3	5	5	-	3	-	16	6.841,92 €
AJEDREZ	4,5	8,25	7,25	3,25	2,75	3,25	30'25	12.935,51 €
ATLETISMO	4	11	9,50	1,75	1,5	9,5	38'25	16.356,47 €
BALONCESTO	-	21,5	13	6,5	7	8	56	23.946,72 €
BALONMANO	9,5	15	12	6	6	7	55,5	23.732,91 €
CICLISMO	3,5	11	11,25	6,25	5,25	8,25	45,50	19.456,71 €
COLOMBICULTURA	2	3,25	3,75	-	-	-	9	3.848,58 €
GIMNASIA	6,5	11	7	3,5	4	9	41	17.532,42 €
HALTEROFILIA	7,5	9,75	5,25	3,75	3,25	6,25	35,75	15.287,42 €
JUDO Y D. A.	-	8,5	7,75	6	3,75	8,75	34,75	14.859,80 €
KÁRATE	-	5	4	-	2	4	15	6.414,30 €
MOTOCICLISMO	2	2,5	2	1,75	1,5	1,5	11,25	4.810,73 €
NATACIÓN	6	10,75	5	5,5	4	7	38,25	16.356,47 €
PESCA Y CASTING	4,5	7	3,75	-	3,25	3,25	21,75	9.300,74 €
TENIS	11	16,5	13,5	7,75	7	10,5	66,25	28.329,83 €
VOLEIBOL	8	11,5	8,50	5	5,75	8	46,75	19.991,24 €

a) Administración y Gestión (hasta un máximo de 15 puntos).

b) Organización del Campeonato Autonómico (hasta un máximo de 25 puntos).

c) Actividades de Promoción deportiva (hasta un máximo de 20 puntos).

d) Actividades de Promoción destinadas a la mujer (hasta un máximo de 10 puntos).

e) Actividades de Formación (hasta un máximo de 10 puntos).

f) Programas de Tecnificación Deportiva (hasta un máximo de 20 puntos).

De acuerdo con la base decimocuarta de la Convocatoria de Subvenciones a Federaciones Deportivas Melillenses 2011 y, en aplicación de los artículos 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4213, de 02 de agosto de 2005), se publicará en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla la presente Orden, advirtiendo que este acuerdo no pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en aplicación de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Melilla, 11 de marzo de 2011.

El Secretario de la Comisión.

Joaquín Ledo Caballero.

**MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL  
EXPEDIENTE N.º 481/2010

**710.-** Visto que la persona/empresa arriba citada, ha procedido al pago voluntario de la sanción pecu-

niaria que figura en Propuesta de Resolución del procedimiento de referencia, mediante el ingreso a través del modelo 069 a favor del Tesoro Público, de 150 EUROS.

Visto lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

RESUELVO:

Declarar la terminación y el archivo del procedimiento sancionador de referencia, sin perjuicio de interponer los recursos procedentes establecidos en las correspondientes disposiciones legales.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL  
EXPEDIENTE N.º 10/2011

**711.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE  
ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D.ª MOHAMED MILUD MOHAMED, y

RESULTANDO: Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, mediante escrito nº 8754 de fecha 02/11/2010, denuncia al reseñado por infracción del 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1991, de 4 de agosto).

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 14/01/2011 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstan-

cias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. nº 452754912, con domicilio en C/. CONSTANCIA Nº 6, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los motivos de la denuncia, constituyen infracción calificada como leve del artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto) y sancionada con multa de hasta 300,25 Euros, según el art. 28 de la Ley 1/1992 anteriormente citada, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 100 € (CIEN EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

##### SECRETARÍA GENERAL

##### EXPEDIENTE N.º 506/2010

**712.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

##### RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

##### ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. HAMED AHMED AMAR y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito nº 15941 de fecha 12/05/2010, denuncia al reseñado por infracción del 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), al serie incautados CERO CON CUATRO GRAMOS DE ALPRAZOLAM, lo que supone tenencia ilícita de una sustancia tóxica, estupefaciente o psicotrópica incluida en la lista I y IV de la Convención Unica de 1961 sobre estupefacientes (adhesión publicada en B.O.E. de 04/11/81). Dicha

sustancia ha sido pesada y confirmada por el Área de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis nº 1287/10 de fecha 10/06/2010.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 03/11/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. nº 45302005D, con domicilio en C/. OSA MENOR Nº 12, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia no han sido desvirtuados por el/la expedientado/a mediante las alegaciones presentadas, ya que según el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana... "la tenencia ilícita aunque no estuviera dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal..." y sancionada según el artículo 28.1.a) con multa de 300,51 a 30.050,60 €.

CONSIDERANDO: Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo por la carencia de

antecedentes del infractor y por la escasa cantidad aprehendida, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del Derecho Penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado Derecho Penal, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello ser sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL  
EXPEDIENTE N.º 471/2010

**713.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se

aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

#### ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D.<sup>º</sup> UASIM EL HAMMOUTI RAISS, y

RESULTANDO: Que la Consejería de Seguridad Ciudadana de esta Ciudad, mediante escrito n.º , denuncia al reseñado por infracción del 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 21/10/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. n.º 45315377H, con domicilio en C/. SÁNCHEZ BARCAIZTEGUI 1, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los motivos de la denuncia, constituyen infracción calificada como leve del artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto) y sancionada con multa de hasta 300,25 Euros, según el art. 28 de la Ley 1/1992 anteriormente citada, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 100 € (CIEN EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE N.º 547/2010

714.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se

aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

#### ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. LAHOUCINE AKNAKAY, y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito nº 37787 de fecha 19/11/2010, denuncia al reseñado por infracción del 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en concordancia con el art. 146.1 del Reglamento de Armas aprobado por el Real Decreto 137/1993 de 21 de enero.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 02/12/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. nº X3380984F, con domicilio en C/. PEDRO DE VALDIVIA Nº 14 - 1º B, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de

conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que en la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física de las personas.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el/la reseñado constituyen infracción grave del artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto) y sancionada según el art. 28.1.a) de la citada ley 1/1992 con multa de 300,51 a 30.051,61 Euros.

CONSIDERANDO: Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo por la carencia de antecedentes del infractor, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del Derecho Penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado Derecho Penal, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello ser sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo

el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

##### SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE N.º 504/2010

**715.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

##### RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

##### ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. RIDMAN LAHFA EL FOUNTI y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito n.º 15579 de fecha 10/05/2010, denuncia al reseñado por infracción del 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), al serie incautados UN GRAMO DE ALPRAZOLAM, lo que supone tenencia ilícita de una sustancia tóxica, estupefaciente o psicotrópica incluida en la lista I y IV de la Convención Unica de 1961 sobre estupefacientes (adhesión publicada en B.O.E. de 04/11/81). Dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis n.º 1242/10 de fecha 10/06/2010.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 03/11/2010 se acordó por la titularidad de

esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. n.º 453217620, con domicilio en C/. FALANGISTA RETTSCHLAG N.º 26 -B, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia no han sido desvirtuados por el/la expedientado/a mediante las alegaciones presentadas, ya que según el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana... "la tenencia ilícita aunque no estuviera dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal..." y sancionada según el artículo 28.1.a) con multa de 300,51 a 30.050,60 €.

CONSIDERANDO: Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo por la carencia de antecedentes del infractor y por la escasa cantidad aprehendida, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que

el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del Derecho Penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado Derecho Penal, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello ser sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150€ (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE N.º 9/2011

**716.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE  
ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. AMIN HAMED AISSA, y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito nº 42097 de fecha 23/12/2010, denuncia al reseñado por infracción del 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en concordancia con el art. 146.1 del Reglamento de Armas aprobado por el Real Decreto 137/1993 de 21 de enero.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 14/01/2011 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. nº Y1445437Q, con domicilio en C/. DOCTOR JUAN RIOS GARCÍA Nº 2, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que en la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en

cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física de las personas.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el/la reseñado constituyen infracción grave del artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto) y sancionada según el art. 28.1.a) de la citada ley 1/1992 con multa de 300,51 a 30.051,61 Euros.

CONSIDERANDO: Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo por la carencia de antecedentes del infractor, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del Derecho Penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado Derecho Penal, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello ser sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150€ (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEM-

PLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

#### SECRETARÍA GENERAL

#### EXPEDIENTE N.º 537/2010

**717.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

#### ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. MOHAMED EMBARK MOHAND, y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito n° 32471 de fecha 08/10/2010, denuncia al reseñado por infracción del 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 18/11/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. n° 45281860N, con domicilio en C/. PEDRO DE MENDOZA N° 32, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del

Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los motivos de la denuncia, constituyen infracción calificada como leve del artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto) y sancionada con multa de hasta 300,25 Euros, según el art. 28 de la Ley 1/1992 anteriormente citada, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 100 € (CIEN EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejem-

plar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE N.º 523/2010

**718.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. FRANCISCO HEREDIA URBANO, y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito n.º 35045 de fecha 29/07/2010, denuncia al reseñado por infracción del 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en concordancia con el art. 146.1 del Reglamento de Armas aprobado por el Real Decreto 137/1993 de 21 de enero.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 11/11/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. n.º 45313451R, con domicilio en C/. INFANTERIA N.º 11 -BAJO A, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que en la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física de las personas.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el/la reseñado constituyen infracción grave del artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto) y sancionada según el art. 28.1.a) de la citada ley 1/1992 con multa de 300,51 a 30.051,61 Euros.

CONSIDERANDO: Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo por la carencia de antecedentes del infractor, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del Derecho Penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado Derecho Penal, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello ser sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE N.º 425/2010

**719.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. KARIM YACHOU, y

RESULTANDO: Que la Consejería de Seguridad Ciudadana de esta Ciudad, mediante escrito nº 6311 de fecha 31/08/2010, denuncia al reseñado por infracción del 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 08/10/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. nº X7226895L, con domicilio en C/. ARGENTINA Nº 15, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los motivos de la denuncia, constituyen infracción calificada como leve del artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto) y sancionada con multa de hasta 300,25 Euros, según el art. 28 de la Ley 1/

1992 anteriormente citada, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 100 € (CIEN EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue o remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE N.º 469/2010

**720.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. BRUNO RODRÍGUEZ LORENZO, y

RESULTANDO: Que la Consejería de Seguridad Ciudadana de esta Ciudad, mediante escrito nº 7152 de fecha 11/10/2010, denuncia al reseñado por infracción del 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 21/10/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. nº 45300391 M, con domicilio en C/. JACINTO DE OBAL Nº 10 - 2º E, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los motivos de la denuncia, constituyen infracción calificada como leve del artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto) y sancionada con multa de hasta 300,25 Euros, según el art. 28 de la Ley 1/

1992 anteriormente citada, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 100 € (CIEN EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE N.º 518/2010

**721.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCION DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador Incoado a D.<sup>a</sup> JOSÉ LUIS VALVERDE SÁNCHEZ, y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito nº 33534 de fecha 18/10/2010, denuncia al reseñado por infracción del 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en concordancia con el art. 146.1 del Reglamento de Armas aprobado por el Real Decreto 137/1993 de 21 de enero.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 11/11/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. nº 45309239K, con domicilio en C/. GENERAL ASTILLEROS Nº 114- 2 -1º D, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución. '

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que en la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento' de gran peligrosidad para la integridad física de las personas.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el/la reseñado constituyen infracción grave del artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto) y sancionada según el art. 28.1.a) de la citada ley 1/1992 con multa de 300,51 a 30.051,61 Euros.

CONSIDERANDO: Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo por la carencia de antecedentes del infractor, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del Derecho Penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado Derecho Penal, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello ser sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE N.º 539/2010

**722.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

#### ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. SOLIMAN ABDELAH M'HAND, y

**RESULTANDO:** Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito n.º 35916 de fecha 05/11/2010, denuncia al reseñado por infracción del 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en concordancia con el art. 146.1 del Reglamento de Armas aprobado por el Real Decreto 137/1993 de 21 de enero.

**RESULTANDO:** Que por Diligencia de Incoación de fecha 23/11/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. n.º 45303316D, con domicilio en C/. CASIOPEA N.º 60, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

**RESULTANDO:** Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

**CONSIDERANDO:** Que en la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física de las personas.

**CONSIDERANDO:** Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el/la reseñado constituyen infracción grave del artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto) y sancionada según el art. 28.1.a) de la citada ley 1/1992 con multa de 300,51 a 30.051,61 Euros.

**CONSIDERANDO:** Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo por la carencia de antecedentes del infractor, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del Derecho Penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado Derecho Penal, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello ser sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

**MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL  
E IGUALDAD**

INSTITUTO DE MAYORES  
Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**723.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace público el requerimiento de pago relativo al expediente de Subvenciones Individuales a Personas Mayores tramitado a nombre de la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Esta Dirección Territorial, en relación con la ayuda económica regulada en la Orden del Mº de

Trabajo y Asuntos Sociales de 01 de junio de 2007, a nombre de la persona a continuación relacionada, le comunica la obligación que tiene de justificar el gasto realizado. A estos efectos se ha iniciado el procedimiento de reintegro de las cantidades recibidas y no justificadas con cargo a la subvención concedida por el IMSERSO en el ejercicio de 2010.

A fin de que pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas y presentar las pruebas y documentos que considere pertinentes, dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este escrito de acuerdo con el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte., 52/23/10, Apellidos y Nombre, Hamed Moh Amar, Yamina, DNI/NIE, 45.289.423D, Fecha Requerimiento, 02/03/2011.

La Directora Territorial.

Francisca Coll Balagué.

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

RELACIÓN DE RESOLUCIONES

EN PRIMERA INSTANCIA

**724.-** Número acta, I522010000023951, F. Resolución, 08/02/2011, Nombre Sujeto Responsable, Inmaculada Ganzo Morales, NIF/NIE/CIF, 45910457R, Domicilio, C/. Cándido Lobera, 3 piso 1, Importe, 626,00€, Materia, Seguridad Social.

Número acta, I522010000025264, F. Resolución, 08/02/2011, Nombre Sujeto Responsable, Construcciones Barullo y Arjona, CB, NIF/NIE/CIF, E52020609, Domicilio, Crta. Cabrerizas, 58, Importe, 626,00€, Materia, Seguridad Social.

Número acta, I522010000025365, F. Resolución, 08/02/2011, Nombre Sujeto Responsable, Restauración de Melilla, C.B. NIF/NIE/CIF,

E52023272, Domicilio, C/. Marqués de Montemar, 32 Piso bajo, Importe, 626,00€, Materia, Obstrucción.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del interesado o de su representante, procede practicar la notificación de las Resoluciones en Primera Instancia que se relacionan de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, por el presente edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Melilla. '

Las citadas actas se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (C/. Pablo Vallescá nº 10).

De acuerdo con los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 23 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en relación con lo previsto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 5/2000, contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA en el PLAZO DE UN MES, a partir del día siguiente a esta notificación ante:

MATERIA: Seguridad y Salud -Director General de Trabajo, C/. Pio Baroja, 6. 28009 MADRID.

MATERIA: Relaciones Laborales -Director General de Trabajo, C/. Pio Baroja, 6. 28009 MADRID.

MATERIA: Obstrucción -Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, C/Agustín de Bethencourt, 4. 28003 MADRID.

MATERIA: Seguridad Social - Director General de Ordenación de la Seguridad Social, C/. Jorge Juan, 59. 28001 MADRID.

Dicho recurso podrá presentarse a través de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, así como en los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no ser interpuesto el recurso, en las resoluciones confirmatorias se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su ejecución por vía de apremio.

El Secretario General.

Carlos Alberto Susín Pertusa.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA  
RELACIÓN DE ACTAS DE INFRACCIÓN:

**725.-** Número acta, I522011000002409, F. Acta, 18/02/2011, Nombre Sujeto Responsable, Abderrahman Mimon Mohamed, NIF/NIE/CIF, 45275766J, Domicilio, C/. García Cabrelles, 12, Importe, 30.075,11€, Materia, Empleo y Extranjeros.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del interesado o de su representante, procede practicar la notificación de las actas de infracción que se relacionan de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 (Boletín Oficial del Estado del 14-1-99), por el presente edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el

expediente o para la instrucción del procedimiento y para elevar la propuesta de sanción.

Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social- Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social

Con dirección en:

C/. Pablo Vallescá 10, 1º izq. 52001 MELILLA.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el Acta. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citado para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de la presente Acta, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Los expedientes se encuentra a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (C/. Pablo Vallescá n.º 10) a los efectos previstos en el art. 35.a) de la Ley 30/1992.

El Secretario General.

Carlos Alberto Susín Pertusa.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

**726.-** Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación al trabajador afectado, a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacer-

se efectivo por los medios legales establecidos por los sujetos responsables. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia, en el plazo de UN MES, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Puede interponerse el Recurso de Alzada ante el DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO.

Número Acta, I52201000023042, Fecha Resolución, 18/01/2011, Nombre Sujeto Responsable, El Chef Melilla, C.B., NIF/CIF, E52019593, Domicilio, C/. Marqués de Montemar, 32, Ciudad, Melilla, Importe, 2.046 €, Materia, Seguridad y Salud.

Trabajadores Afectados.

Apellidos y Nombre, Hahane Tachfine, DNI, 0X6292521C, Domicilio, C/. Damaso Alonso, 3, Ciudad, 52001 - Melilla.

El Secretario General.

Carlos Alberto Susín Pertusa.

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

**727.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra

ellos, se les hace saber que. en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación. podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes. desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción). 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres

meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20 y 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Dirección Provincial: 52 Melilla.

Régimen 01 Régimen General.

Reg., 0111 10, T./Identif., 52100692136, Razon Social/Nombre, Mohamed Mimun Hissan, Dirección, CL Escultor Mustafa, C.P., 52005, Población, Melilla, TD, 04 52, Núm. 2010, Reclamación, 000012534, Periodo, 05100510, Importe, 626,00.

Reg., 0111 10, T./Identif., 52100911802, Razón Social/Nombre, Frabricación Marmol-Marra, Dirección, CL Callejón de la Ma., C.P., 52006, Población, Melilla, TD, 04 52, Reclamación, 000015968, Período, 0310 0310, Importe, 3.975,88.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

Melilla, 7 de marzo de 2011.

El Director Provincial.

P.D. El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
EDICTO

**728.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20 Y 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 20, 30.3, 35.2-3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 10.3, 20.2, 35.2.3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Empleados de Hogar comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo relación laboral en alguno de los siguientes supuestos:

-Con el/la trabajador/a que se encuentra prestando servicio en su domicilio de forma permanente como empleado encuadrado en el Régimen Especial de Empleados de Hogar,

-Como trabajador discontinuo del mismo Régimen, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 7 marzo de 2011.

El Director Provincial.

P.D. El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

José Francisco Segura Sánchez.

DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA

DIRECCION: PZ DEL MAR EDF V CENTENARIO TORRE S 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE FRANCISCO SEGURA SANCHEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10	52000520513	TRATAMIENTOS TECNICOS DE AS 465	52006 MELILLA	03 52 2010	010466407 0608 0608	220,84
0111 10	52000541327	HERMANOS MARMOLEJO S.L. AS DE CORREOS 518	52001 MELILLA	03 52 2010	010543906 0710 0710	2.185,94
0111 10	52000654491	HERMANOS MARMOLEJO S.L. AS DE CORREOS 518	52001 MELILLA	03 52 2010	010544512 0710 0710	5.688,91
0111 10	52100105284	HERMANOS MARMOLEJO, S.L. AS DE CORREOS 518	52001 MELILLA	03 52 2010	010544916 0710 0710	3.346,86
0111 10	52100415583	COM.B.TELEBURGUER	CL MARQUES DE MONTEM 52006 MELILLA	03 52 2010	010547037 0710 0710	2.213,56
0111 10	52100481160	PEÑA ROSA JOAQUIN	PZ ESPAÑA ESQ. DUQUE 52001 MELILLA	02 52 2010	010507227 0810 0810	514,92
0111 10	52100692641	MOHAMED AMAR SAID	CL CARLOS ARELLANO 2 52001 MELILLA	03 52 2010	010549158 0710 0710	101,30
0111 10	52100819953	MARTA FIERING JOSE ANTON	CL JUSTO SANCHO MIÑA 52001 MELILLA	03 52 2010	010551178 0710 0710	951,29
0111 10	52100918266	MOHAMED TALHROUI DRIS	CL JACINTO OBAL 12 52005 MELILLA	03 52 2010	010552996 0710 0710	1.204,00
0111 10	52100935545	SAGUER MOHAMED KARIMA	CL MARQUES DE MONTE 52006 MELILLA	03 52 2010	010553202 0710 0710	266,56
0111 10	52101013751	JOSE MANUEL DIAZ ESPINOS	CL SARGENTO ARBUCIAS 52005 MELILLA	03 52 2010	010555525 0710 0710	1.332,12
0111 10	52101045174	INTERNACIONAL MAOUADA, S	CL GENERAL PRIM 10 52001 MELILLA	03 52 2010	010557242 0710 0710	483,37
0111 10	52101052753	CONFECCIONES Y TEXTILES	CL LA DALIA PG SEPE 52006 MELILLA	03 52 2010	010557949 0710 0710	598,87
0111 10	52101052854	REY VAZQUEZ JUAN CARLOS	CL CADETE PEREZ PERE 52005 MELILLA	10 52 2010	010232189 0509 0509	617,63
0111 10	52101052854	REY VAZQUEZ JUAN CARLOS	CL CADETE PEREZ PERE 52005 MELILLA	10 52 2010	010232896 0509 0509	410,26
0111 10	52101053460	RESTAURACION DE MELILLA	PZ DE ESPAÑA CASINO 52001 MELILLA	03 52 2010	010558151 0710 0710	1.332,49

**REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL**

**REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS**

0521 07	171012335566	RAMIREZ GONZALEZ LUIS MA	CL MALLORCA 3 52006 MELILLA	03 52 2010	010518240 0810 0810	302,04
0521 07	181032251569	BOURJEL --- HANANE	PP MARITIMO MIR BERL 52006 MELILLA	03 52 2010	010518745 0810 0810	320,84
0521 07	520004384674	DRIS MIMON FARID	CL GUARDIA WALONA 5 52005 MELILLA	03 52 2010	010523290 0810 0810	302,04
0521 07	520004815922	TRIANA DIAZ ANTONIO	CL MARQUES DE MONTEM 52006 MELILLA	03 52 2010	010524304 0810 0810	302,04
0521 07	520004895340	MARTA FIERING JOSE ANTON	CL JUSTO SANCHO MIÑA 52001 MELILLA	03 52 2010	010525011 0810 0810	302,04
0521 07	520005131776	DRIS HADI MOHAMED	CL AZNALMARA 45 52006 MELILLA	03 52 2010	010525213 0810 0810	302,04

0521 07	520005570296	HALIFA AZTMAN MOHAMED	CT ALFONSO XIII 70	52005 MELILLA	03 52 2010	010526829	0810 0810	302,04	
0521 07	520005662448	MOHAMED MIZZIAN MIMUNT	CL CAPITAN CARLOS LA	52005 MELILLA	03 52 2010	010527334	0810 0810	302,04	
0521 07	521000756317	JURADO LOPEZ FRANCISCO	AV JULIO RUIZ DE ALD	52005 MELILLA	03 52 2010	010530061	0810 0810	302,04	
0521 07	521001128149	BUHUT HASSAN ABDERRAHIM	CL MURILLO 5	52001 MELILLA	03 52 2010	010531172	0810 0810	302,04	
0521 07	521002419764	MOHAND ABDERRAHAMAN AOMA	UR LAS PALMERAS C)JO	52003 MELILLA	03 52 2010	010534812	0810 0810	302,04	
0521 07	521002459170	SAGUER MOHAMED KARIMA	CL MARQUES DE MONTEM	52006 MELILLA	03 52 2010	010535115	0810 0810	327,30	
0521 07	521002578604	LAISSAOUI LAISSAOUI SAID	CL GENRAL MOSCARDÓ 1	52005 MELILLA	03 52 2010	010535822	0810 0810	302,04	
0521 07	521003184852	SOLA RAMOS JUAN DE DIOS	CL JACINTO RUIZ MEND	52005 MELILLA	03 52 2010	010537034	0810 0810	325,62	
0521 07	521003227995	ASSKALI --- RACHID	CL CARLOS V 30	52006 MELILLA	03 52 2010	010537135	0810 0810	320,84	
<b>REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR</b>									
1211 10	52100598368	ROSA GONZALEZ FRANCISCA	CT ALFONSO XIII 92	52005 MELILLA	03 52 2010	010510560	0710 0710	195,96	
1211 10	52100655760	RODRIGUEZ PICAZO JULIA E	CL MARQUES DE MONTEM	52006 MELILLA	03 52 2010	010511065	0710 0710	195,96	
1211 10	52100982429	MOHAMED TALHAOUI DRIS	CL JACINTO DE OBAL 1	52005 MELILLA	03 52 2010	010512075	0710 0710	195,96	
1221 07	521002973674	EL KARTI --- HAKIMA	CL MARQUES DE MONTEM	52006 MELILLA	03 52 2010	010509348	0710 0710	195,96	

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
EDICTO

**729.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del

plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 08 Barcelona.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Reg., 0521 07, T./Identif., 081187775372, Razón Social/Nombre, El Founti Talbi Aziza, Dirección, CT. General Moscardo, C.P., 52005, Población, Melilla, TD, 03 08, Núm. 2010, Prov. Apremio, 069520871, Periodo, 0810 0810, Importe, 302,04.

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
EDICTO

**730.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proce-

da, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 30 Murcia.

Régimen 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena.

Reg., 0611 07, T./Identif., 301019056036, Razón Social/Nombre, Boulaayoun Mohamed, Dirección, CL de las Dracenas 3, C.P., 52003, Población, Melilla, TD, 03 30, Núm. 2010, Prov. Apremio, 054413495, Periodo, 0710 0710, Importe, 101,96.

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

José Francisco Segura Sánchez.

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

#### EDICTO

**731.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 4 de marzo de 2011.

P.D. La Jefe de la Unidad de Vía Ejecutiva. M.<sup>ª</sup> Elena de Andrés Gómez.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			
			COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 381019877976	0521	EL OUARIACHI --- HICHAM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
08 14 08 00282407		CL ANTONIO MESA 154 3° B	52006	MELILLA	08 14 313 11 006205819	08 14
10 35105681036	0111	AZZOUZ --- JAMAL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
35 02 01 00105852		CL PARAGUAY 13	52003	MELILLA	35 02 351 10 018246417	35 02
07 521001255865	0611	MOHAMED MIZZIAN HAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
35 03 06 00116281		CL CAROLINAS 56 BJ	52003	MELILLA	35 03 218 11 002125295	35 03
07 350045475156	0521	ABDELLAH MOHAMED HASSAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
35 04 91 00120373		PZ MARTIN DE CORDOBA 11 2° C	52005	MELILLA	35 04 313 11 000531061	35 04
07 350045475156	0521	ABDELLAH MOHAMED HASSAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
35 04 91 00120373		PZ MARTIN DE CORDOBA 11 2° C	52005	MELILLA	35 04 313 11 002544924	35 04

#### A N E X O I

NUM.REMESA: 52 00 1 11 000007

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
08 14	CL JOSEP UMBERT 84	08402 GRANOLLERS	093 8601180	093 8601181
35 02	CL LEON Y CASTILLO 85 1°	35500 ARRECIFE (LANZAROTE)	928 0824913	928 0813660
35 03	CL TAMARÁN 5	35460 GALDAR	928 0888054	928 0895353
35 04	CL CRONISTA ANTONIO HDEZ. RIVERO, 5	35200 TELDE (LAS PALMAS)	928 0139011	928 0139205

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

#### EDICTO

**732.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/

2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 7 de marzo de 2011.

La Recaudadora Ejecutiva. M.<sup>a</sup> del Pilar Torrente Pena.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 181038658421	0521	FOURKATI --- AHMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 11 00011130		CL VALENCIA 8 4 B	52006	MELILLA	52 01 218 11 000115371	52 01
10 52101043760	0111	MARTINEZ CALVO MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 11 00011231		CL BILBAO 21 3 IZ	52006	MELILLA	52 01 218 11 000115472	52 01
10 52100716182	0111	MORA MARTINEZ FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 11 00011332		AP APARTADO CORREOS 726 0	52001	MELILLA	52 01 218 11 000115573	52 01
10 52100577150	1211	MOHAMED HAMED MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 11 00011635		CL GRANADOS 29	52002	MELILLA	52 01 218 11 000115876	52 01
07 171023353453	0521	EL MORABITI --- MORRAD			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 11 00011736		CT ZAMORA 29 3	52006	MELILLA	52 01 218 11 000115977	52 01
07 520005717113	0521	AHALLAL --- BOUZIAN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 11 00012140		CL NAVARRA 2	52006	MELILLA	52 01 218 11 000116381	52 01
07 521002192624	2300	LOPEZ LOPEZ VANESSA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 11 00012443		CL MEXICO 57	52003	MELILLA	52 01 218 11 000116684	52 01
07 521000344267	2300	DIAZ ABELLAN JOSE MA RIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 11 00012544		AV INFANTAS DE ESPAÑA 12 1 IZQ	52006	MELILLA	52 01 218 11 000116785	52 01
07 521003184852	0521	SOLA RAMOS JUAN DE DIOS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 11 00013251		CL JACINTO RUIZ MENDOZA 63	52005	MELILLA	52 01 218 11 000117492	52 01
10 52100360215	0111	CLINICA DE ANALISIS, S.C.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 10 00022318		CL CARLOS DE ARELLANO 5 BJ DCH	52004	MELILLA	52 01 313 11 000094254	52 01

07 460174839874	0521 MOHAMEDI MOHAMED HADARRAGED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 10 00090420	CL GUARDIA WALONA 3	52005	MELILLA	52 01 313 11 000095062 52 01
07 521000905554	0521 MOHAND MAANAN ADIL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 09 00062606	CL GRAL BUCETA 5	52004	MELILLA	52 01 313 11 000097082 52 01
10 52100735481	0111 TAYIBI AFKIR ABDELLAH			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.
52 01 10 00030604	CL RAMIRO LOPEZ 2	52003	MELILLA	52 01 315 11 000103550 52 01
10 52100716182	0111 MORA MARTINEZ FRANCISCO			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.
52 01 09 00097564	ZZ APARTADO DE CORREOS 726	52080	MELILLA	52 01 315 11 000105974 52 01
10 52100716182	0111 MORA MARTINEZ FRANCISCO			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.
52 01 09 00097564	ZZ APARTADO DE CORREOS 726	52080	MELILLA	52 01 315 11 000106075 52 01
07 080265908449	0521 GARCIA SANCHEZ TOMAS			DIL. EMBARGO DE VEHICULOS
52 01 10 00086578	VV IBERPUERTO 19	52005	MELILLA	52 01 333 11 000127600 52 01
10 52101006879	1211 ANDUJAR ALONSO JUAN			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO
52 01 10 00025550	PZ DE LA PARADA 4 BJ	52006	MELILLA	52 01 348 11 000118405 52 01
10 52100360215	0111 CLINICA DE ANALISIS, S.C.			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS
52 01 10 00022318	CL CARLOS DE ARELLANO 5 BJ DCH	52004	MELILLA	52 01 350 11 000101025 52 01
07 520004842796	0521 CUMPIAN MANZANO MIGUEL JESUS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
52 01 11 00001430	CL MAR CHICA ED PRIN FELIPE 3 4 B	52006	MELILLA	52 01 351 11 000108402 52 01
10 52100817327	0111 EL FATMI HAMED KARIM			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
52 01 10 00013931	CL AUSTRALIA 6	52005	MELILLA	52 01 351 11 000120627 52 01
07 521002309933	0521 MOHAMED MOHAMED WAHIDA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
52 01 09 00063010	CL LA ENCINA 18	52003	MELILLA	52 01 351 11 000121233 52 01
07 521003051375	0521 MOHAMED MIMUT SUMIA			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT
52 01 10 00100726	CL ANDALUCIA 11 2 C	52006	MELILLA	52 01 366 11 000092234 52 01
10 52100930188	0111 HERNANDEZ JURADO JOAQUIN			NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG
52 01 09 00007032	CL RUIZ DE ALDA 70	52005	MELILLA	52 01 503 11 000131539 52 01
10 52100739222	0111 NAVARRO PUERTAS JUAN CARLOS			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.
62 52 10 00009044	CL PAMPLONA 3 IZQ	52006	MELILLA	52 01 855 11 000091224 52 01
10 52100227950	0111 MOHAMED ABDESLAM TAHIRI MIMUN			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.
62 52 09 00008613	CL MARINO DE RIVERA 6	52005	MELILLA	52 01 855 11 000099712 52 01
07 520005267778	0521 LOPEZ LLAMAS ANGEL LUCIANO			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.
62 52 11 00001900	CL ESCULTOR MUSTAFA ARRUF 4 3 A	52005	MELILLA	52 01 855 11 000103651 52 01
10 52100737000	0111 COMERCIAL JAIMITO, S.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.
62 52 09 00014471	CL GENERAL ASTILLEROS 112	52006	MELILLA	52 01 855 11 000124768 52 01
07 521003050567	0521 AZAOUAJ --- SANAE			COMUNIC. ACRED. PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO
62 52 10 00020663	CL VIZCAYA 23 4 B	52006	MELILLA	52 01 877 11 000107287 52 01
07 520005046702	0521 MALDONADO ROLDAN FERNANDO			COMUNIC. ACRED. PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO
62 52 08 00011919	CL BARRIADA CONSTITUCION 9 3 A	52005	MELILLA	52 01 877 11 000112442 52 01

10 52100683850	0111 FATMI HAMED MUSTAFA			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO
62 52 10 00015007	CL NÁPOLES 32	52002	MELILLA	52 01 877 11 '000112846 52 01
10 52100836424	0111 MIMUN AHMED SAID			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO
62 52 10 00022077	CL SANTANDER EDIFICIO MELILLA 2 1º A	52005	MELILLA	52 01 877 11 000113755 52 01
07 521001128149	0521 BUHUT HASSAN ABDERRAHIM			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO
62 52 10 00003182	CL MURILLO 5	52004	MELILLA	52 01 877 11 000113856 52 01
07 521001329223	0521 MOHAMED MOHAMED ALI			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO
62 52 10 00023087	CT GURUGU 9 2 1 A	52006	MELILLA	52 01 877 11 000114058 52 01
10 52100348188	0111 EL HAMRANI ASSOUB MOHAMED			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO
62 52 10 00018340	CL UNIVERSO 21	52003	MELILLA	52 01 877 11 000114260 52 01
10 52100218048	0111 GONZALEZ DIAZ MA JESUS			RES.EST.30000 CON INAP Y SIN EMBARGOS
62 52 11.00002506	CL GRAL POLAVIEJA 51	52006	MELILLA	52 01 903 11 000109917 52 01
07 521001329223	0521 MOHAMED MOHAMED ALI			RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.
62 52 10 00023087	CT GURUGU 9 2 1 A	52006	MELILLA	52 01 986 11 000136589 52 01

## A N E X O I

NUM.REMESA: 52 01 1 11 000010

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
52 01	ED EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	52004 MELILLA	095 2695810	095 2695809

## MINISTERIO DE JUSTICIA

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 5

JUZGADO DE FALTAS INMEDIATO 41/2010

## E D I C T O

**733.-** D.ª NURIA ESTHER FERNÁNDEZ COMPÁN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 005 DE MELILLA.

## DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato nº 41/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato de Faltas nº 41/10 seguidos por una presunta falta de LESIONES, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante FATIHA EL OUAZZANI, perjudicado José Montoya El Ouazzani, y denunciada SAMIRA HALLALI, asistida por el Letrado D. Crescencio Sainz López, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que debo CONDENAR Y CONDENO a SAMIRA HALLALI, como autora penalmente responsable de UNA FALTA DE LESIONES DEL ART. 617.1 C.P. Y DE UNA FALTA DE MALTRATO DE OBRA SIN LESIÓN DEL ART. 617.2 C.P., A LA PENA DE UN MES DE MULTA para la primera, y QUINCE DÍAS DE MULTA para la segunda, CON UNA CUOTA DIARIA DE 3 € AL DÍA (135 euros en total). En caso de impago, la condenada cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. En concepto de responsabilidad civil, SAMIRA HALLALI indemnizará a FATIHA EL OUZZANI en la cantidad de 86,64 euros. Se imponen a la condenada las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a SAMIRA HALLALI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 4 de marzo de 2011.

La Secretaria Judicial.

Nuria Esther Fernández Compán.

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

#### **A N U N C I O**

**734.- ASUNTO: NOTIFICACIÓN POSIBLES INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO: DERECHOS FUNDAMENTALES 01/2011, SOBRE FUNCIONARIOS, INSTADO POR D. MUSTAFA AL-LUCH MOHAMED, CONTRA LA ORDEN N° 12 DE FECHA 18-01-2011 DE LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Melilla, en Procedimiento: Derechos Fundamentales 01/2011, de fecha 9 de marzo de 2.011, ha dispuesto lo siguiente:

- " En el plazo máximo de CINCO DÍAS, a contar desde la recepción del requerimiento, remita a este órgano judicial el expediente administrativo correspondiente, acompañado de los informes y datos que estime procedentes, con los apercebimientos contenidos en el Art. 48 de la LJCA.

La falta de envío del expediente administrativo dentro del plazo previsto en el apartado anterior no suspenderá el curso de los autos.

Al remitir el expediente, lo deberá comunicar a todos los que aparezcan como interesados en el mismo, acompañando copia del escrito de interposición y emplazándoles para que puedan comparecer como demandados ante este órgano judicial en el plazo de cinco días, y podrá solicitar la inadmisión del recurso y la celebración de la comparecencia a que se refiere el Arto. 117.2. "-

Lo que se hace público para general conocimiento, a efecto de comunicación a posibles interesados.

Melilla, 14 de marzo de 2011.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Seguridad Ciudadana. M.<sup>a</sup> Carmen Barranquero Aguilar.

